Bogotá D.C., 26 de mayo de 2025.

Doctora:
Yenssy Milena Flechas Manosalva
Juez Segundo Administrativo de Oralidad del circuito judicial de Zipaquirá.
Zipaquirá – Cundinamarca.
E.S.D.

Referencia:

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicado No.: **25899-33-33-002-2024-00258-00**
Demandante: Claudia Liliana Granados Martínez.
Demandado: E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana.
Actuación: **Contestación de Demanda.**

Karen Alejandra Ramírez Holguín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.635.192 de Tunja (Boyacá), portadora de la tarjeta profesional No. 286.379 del C.S. de la J., en mi condición de apoderada judicial de la **E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana,** entidad demandada en el proceso de la referencia, conforme al poder debidamente conferido por el **Doctor Jorge Andrés López Quintero**, en su calidad de gerente y representante legal de la citada empresa social del estado, presento de conformidad con los artículos 172 y 175 de la Ley 1437 de 2011, **contestación a la demanda** en los siguientes términos:

I.- A LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

DEL HECHO PRIMERO AL CUARTO: No son ciertos.

En voces de los artículos 122 y 125 de la Constitución Política, existen tres (3) formas de vinculación con una entidad pública. La primera de ellas se da a través de una **relación legal y reglamentaria** y corresponde a los denominados **empleados públicos;** la segunda por medio de un **contrato laboral** y cobija los llamados **trabajadores oficiales.** Finalmente, los **contratistas de prestación de servicios**, vinculación que por su especificidad se considerada como una relación de naturaleza contractual con el Estado. **Las dos (2) primeras modalidades suponen la existencia de un vínculo de carácter laboral.**

Debe recordarse que el artículo 17 del Decreto No. 1876 de 03 de agosto de 1994, por el cual se reglamentó los artículos 96, 97 y 98 del Decreto Ley 1298 de 1994, en lo relacionado con las empresas sociales del estado, dispuso que **las personas que presten sus servicios a una entidad de esta naturaleza tendrían el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales**, dependiendo el tipo de vinculación y funciones; disposición que es concordante con lo normado en el Capítulo IV de la Ley 10ª de 1990 y el numeral 5º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993.

Ahora, del texto del artículo 26 de la Ley 10 ídem, sobre la clasificación de los empleos aplicable a las ESE[1]., se deduce que **la regla general en estas entidades es la de que sus servidores tienen la calidad de empleados públicos** y sólo tendrán el carácter de trabajadores oficiales quienes realizan las actividades de mantenimiento de la planta física hospitalaria, de servicios generales, operarios, celadores, vigilantes o conductores.

Ahora bien, conforme a certificación adiada 02 de mayo de 2025, la subdirectora de Personal de la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana, dio la siguiente constancia:

[1] *Empresa Social del Estado.*

"(…)

Que, revisadas las bases de datos y archivos existentes en esta Subdirección, ***la señora CLAUDIA LILIANA GRANADOS MARTÍNEZ*** *identificada con la cédula de ciudadanía número 1.075.656.573* ***no ha estado vinculada, ni como Trabajador Oficial, ni como Empleado Público en la planta global de empleos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana****.*

(…)" -Énfasis adicional-

En el sub examine, **no está acreditado que la señora** Claudia Liliana Granados Martínez, **hubiese hecho parte de la planta de personal de la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana, desde el 16 de agosto de 2018 a la actualidad**, cómo se afirmó con la demanda, de ahí que nunca hubiese laborado y/o prestado sus servicios personales a la entidad hospitalaria llamada a juicio.

Todo lo anterior pone en evidencia que son erradas las afirmaciones realizadas por la parte actora en estos hechos**,** pues como viene de decirse **la señora Claudia Liliana Granados Martínez, no ha detentado un vínculo laboral con la empresa social del estado traída a juicio.**

Finalmente, una vez verificada la documental anexa a la demanda, no se evidencia soporte probatorio que cubra la totalidad de los periodos de tiempo relacionados respecto del vínculo que presuntamente existió entre las EST y la demandante, en consecuencia, evidencie lo manifestado por la parte actora.

Si bien, la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana, **contrató los servicios de Coltempora SAS, Consorcio Alianza del Norte, SESPEM S.A S y Grupo Empresarial Horizontes S.A.S, para el suministro de personal en misión, con el fin de obtener un servicio de colaboración específica, bajo los postulados de la Ley 50 de 1990.** esto no resulta suficiente para afirmar que la demandante prestó sus servicios de manera directa a la entidad demandada, por los periodos de tiempo relacionados, pues no obra soporte de ello.

En estas condiciones, **con los contratos suscritos por la Empresa Social del Estado y las citadas EST, no se logra demostrar que haya sido la demandante quien había prestado sus servicios como Química Farmacéutica**, en qué periodos, y de qué forma a la entidad demandada, ni mucho menos que haya devenido en una intermediación laboral.

Se presenta una pluralidad de vínculos jurídicos que se desprenden de la relación contractual existente entre las EST y el trabajador que presta su fuerza laboral. Pues bien, respecto de la primera, es decir, la relación jurídica existente entre la empresa temporal y el trabajador en misión que lleva a cabo la prestación personal del servicio, **existe una verdadera relación laboral, por mediar un contrato de trabajo.** es decir, que aspectos como; lugar de trabajo de la demandante, horario, entre otras, son de resorte directo de quien fungió como su empleador, para el presente asunto, Coltempora S.A.S, Consultores en Gestión Humana, SESPEM y Grupo Empresaria Horizontes S.A.S.

Finalmente, se debe acotar que **la unidad hospitalaria ubicada en el Municipio de Zipaquirá, no pertenece a la estructura orgánica de la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana**, siendo esta última Institución únicamente responsable de su administración y operación; a lo que se aúna que **no existe planta de personal en el referenciado centro asistencial.**

A LOS HECHOS QUINTO AL DECIMO: No son ciertos.

No es cierto que la señora **Claudia Liliana Granados Martínez**, devengara un salario mensual cancelado por la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana, ni que la ESE, llamada a juicio le impusiera un horario ni unas funciones a desarrollar, pues como se expuso en precedencia **la señora Claudia Liliana Granados Martínez, NO ha detentado vínculo laboral con la empresa social del estado traída a juicio.**

Vale destacar que la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana, suscribió contratos de prestación de servicios temporales**,** con **Coltempora SAS,** para el suministro de personal en misión con el fin de obtener un

servicio de colaboración específica**.** Para tal fin se suscribieron los Contratos de Prestación de Servicios[2] Nos 174 de 2019, 421 de 2019, 576 de 2019, 250 de 2020, 815 de 2020, 247 de 2021, con el **Consorcio Alianza del Norte**, los contratos de prestación de servicios temporales 338 de 2021, 1021 de 2021, con **SESPEM S.A.S** los contratos de prestación de servicios temporales 230 de 2022, 931 de 2022, 1085 de 2022, 1275 de 2022, 227 de 2023, 230 de 2024 y con **Grupo Empresarial Horizonte S.A.S** el contrato de prestación de servicios N° 530 de 2024.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 50 de 1990 y los Decretos Nos. 4369 de 2006 y 1072 de 2015, **las empresas de servicios temporales, conforman una modalidad de trabajo en la que no existe vínculo directo entre quien se beneficia del trabajo y el trabajador que lo realiza o presta el servicio**.

Lo anterior es comprensible si se tiene en cuenta que **es la empresa de servicios temporales, quien contrata la prestación de servicios con terceros beneficiarios** para colaborar en el desarrollo de sus actividades **mediante la labor desarrollada por personas naturales, contratadas directamente por la EST[3]., la cual tiene con respecto de estas el carácter de empleador[4]**.

Del pago de salarios y prestaciones sociales por parte de la Empresa de Servicios Temporales Colombiana de Temporales SAS. – Coltempora SAS, Consorcio Alianza del norte – SESPEM S.A.S y Grupo Empresarial Horizonte S.A.S:

Como fuera sostenido en precedencia **entre la empresa usuaria y el trabajador en misión no se genera ninguna relación laboral por no mediar contrato alguno**, por el contrario, es entre la EST., y el trabajador que se da dicho vínculo, **constituyéndose por tanto la empresa de servicios temporales, en el empleador de aquel**, tal y como lo dispone el artículo 71 de la Ley 50 de 1990.

Para el caso en estudio **fueron Coltempora SAS – SESPEM, Consorcio Alianza del Norte y Grupo Empresarial Horizonte S.A.S, quienes debieron asumir el pago de salarios y prestaciones sociales que por ley tenía derecho la señora Claudia Liliana Granados Martínez, en su condición de trabajadora en misión, cómo en efecto se cumplió,** no hay medio probatorio que afirme lo contrario, no se alegó con la demanda una obligación insoluta o una acreencia laboral desconocida por parte de la EST.

Está demostrado que **la temporal de servicios cumplió a cabalidad con el pago de salarios, prestaciones sociales**, **caja de compensación familiar, cesantía, intereses a las cesantías, dotaciones y demás emolumentos y prerrogativas que reconoce la legislación laboral**, **en el interregno en que la demandante estuvo vinculada con las mismas,** prueba son los informes de supervisión elaborados para cada contrato, en los cuales **se verificó el cumplimiento a satisfacción de dicha obligación por parte de la EST, en su condición de contratista de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana.**

A LOS HECHOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO SEGUNDO: Son ciertos.

La señora **Claudia Liliana Granados Martínez**, radicó reclamación administrativa de fecha 04 de abril de 2024, con numero de referencia 2024400000609-2 ante la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana, la cual despacho de manera negativa las solicitudes de la demandante, mediante Acto Administrativo de fecha 08 de mayo de 2024. Adicionalmente, se remitió por competencia la solicitud a las EST; Coltempora S.A.S, Consorcio Alianza del Norte, SESPEM S.A.S y Grupo Empresarial Horizonte S.A.S.

DEL HECHO DECIMO TERCERO AL DECIMO SEPTIMO: No son hechos que consten a la entidad que represento.

Los soportes anexos al escrito de demanda obedecen a un proceso de declaratoria de iliquidez que adelanta el Ministerio de Trabajo por incumplimiento a Coltempora S.A.S., **proceso del cual no hace parte la entidad que represento.**

AL HECHO DECIMO OCTAVO: No es cierto – No es un hecho.

---

[2] *Se allegan al plenario en medio digital (archivo PDF).*
[3] *Empresa de Servicios Temporales.*
[4] *Artículo 71 de la Ley 50 de 1990, concordante con lo señalado en el artículo 2.2.6.5.2. del Decreto No. 1072 de 2015.*

Lo manifestado en este numeral es una apreciación del apoderado de la parte demandante, respecto de la normativa que regula lo relativo a trabajadores en misión y la contratación por Cooperativas de Trabajo Asociado.

AL HECHO DECIMO NOVENO AL VIGESIMO: Es parcialmente cierto.

Conforme a soporte documental obrante a folio 01 al 27 de las pruebas de la demanda, se encuentra petición de fecha 25 de octubre de 2023, dirigida a la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana, suscrita por algunos trabajadores en misión vinculados a Coltempora S.A., en la cual se solicitan los soportes documentales relacionados en el presente numeral.

AL LOS HECHOS VIGESIMO PRIMERO Y VIGESIMO SEGUNDO: No son ciertos.

Si bien, no se relaciona la fecha ni número de referencia de la reclamación administrativa que se menciona en este hecho por la parte demandante. En caso de que se trate de la reclamación administrativa de fecha 04 de abril de 2024, con numero de referencia 2024400000609-2 radicada por la actora ante la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana, la cual se resolvió mediante Acto Administrativo de fecha 08 de mayo de 2024. se anexaron a la respuesta la remisión por competencia realizada a las EST; Coltempora S.A.S, Consorcio Alianza del Norte y SESPEM S.A.S. y adicionalmente, se anexaron los documentos en poder de la entidad consistentes en los contratos de prestación de servicios suscritos entre las EST y el Hospital.

AL HECHO VIGESIMO TERCERO: No es cierto.

Téngase en cuenta que, el Hospital tiene personal de planta con vinculación legal y reglamentaria como producto del estricto cumplimiento de una lista de elegibles conformada en razón de concurso de méritos.

Así las cosas, no es cierto que la señora **Claudia Liliana Granados Martínez**, devengara un salario mensual cancelado por la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana, ni que la ESE, llamada a juicio le impusiera un horario ni unas funciones a desarrollar, pues como se expuso en precedencia **la señora Claudia Liliana Granados Martínez, NO ha detentado vínculo laboral con la empresa social del estado traída a juicio.**

Ahora bien, Como fuera sostenido en precedencia **entre la empresa usuaria y el trabajador en misión no se genera ninguna relación laboral por no mediar contrato alguno**, por el contrario, es entre la EST., y el trabajador se da dicho vínculo, **constituyéndose por tanto la empresa de servicios temporales, en el empleador de aquel, cumpliendo las funciones por esta asignadas**, tal y como lo dispone el artículo 71 de la Ley 50 de 1990

Para el caso en estudio **fueron Colt empora SAS – SESPEM y Consorcio Alianza del Norte y Grupo Empresarial Horizonte S.A.S, quienes debieron asumir el pago de salarios y prestaciones sociales que por ley tenía derecho la señora Granados Martínez, en su condición de trabajadora en misión, <u>cómo en efecto se cumplió,</u>** no hay medio probatorio que afirme lo contrario, no se alegó con la demanda una obligación insoluta o una acreencia laboral desconocida por parte de la EST.

Está demostrado que **la temporal de servicios cumplió a cabalidad con el pago de salarios, prestaciones sociales**, **caja de compensación familiar, cesantía, intereses a las cesantías, dotaciones y demás emolumentos y prerrogativas que reconoce la legislación laboral**, **en el interregno en que la demandante estuvo vinculada con las mismas,** prueba son los informes de supervisión elaborados para cada contrato, en los cuales **se verificó el cumplimiento a satisfacción de dicha obligación por parte de las EST, en su condición de contratista de la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana.**

<u>De los informes de supervisión realizados para cada uno de los contratos suscritos entre el HUS y Coltempora S.A.S, para los años 2016 a 2021 y Consorcio Alianza del Norte 2021 y 2022 y SESPEM S.A.S 2023 – 2024 y Grupo Empresarial Horizonte S.A.S, 2024, se logra evidenciar el cumplimiento para con los trabajadores en misión, por parte de las empresas contratistas.</u>

Ahora bien, Al examinarse cada uno de los negocios jurídicos, suscritos entre las EST y la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana, se advierte como una de las obligaciones a cargo de la EST., es la de hacer **constar por escrito los contratos de trabajo celebrados con el personal en misión asignado a la prestación de servicios y afiliarlo al sistema de seguridad social.**

De igual manera se estableció como una obligación contractual a cargo de Coltempora SAS y el Consorcio Alianza del Norte, SESPEM S.A.S y Grupo Empresarial Horizonte S.A.S. la de pagar oportunamente salarios, prestaciones sociales, pensión, salud y demás conceptos prestacionales a los trabajadores en misión, así como cumplir con la afiliación a caja de compensación.

Resultando de gran relevancia lo establecido en las Cláusulas primera y segunda de los contratos suscritos entre las E.S.T y la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana, en las cuales se establece la obligación a cargo del contratista de cumplir con la normatividad vigente aplicable al objeto contractual, **en especial en materia laboral contenido en la Ley 50 de 1990** y demás normas que modifiquen, adicionen o sustituyan, en los siguientes términos:

> *"Cláusula Primera:*
> *(…)*
> *Parágrafo Segundo:* ***El presente objeto se ejecutará con autonomía administrativa y financiera del CONTRATISTA,*** *bajo las condiciones generales y particulares establecidas en la Constitución, la Ley y las condiciones señaladas en el presente contrato;* ***y en ningún caso generará relación laboral entre el HOSPITAL y los trabajadores en misión del CONTRATISTA.***
> *Clausula Segunda:*
> *(…)*
> *6)* ***Cumplir con todas las obligaciones que la normatividad vigente*** *pertinente le señale para el cumplimiento del objeto contractual, en especial en materia laboral contenido en la* ***Ley 50 de 1990*** *y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*
> *(…)*
> *22) El contratista como verdadero empleador de los trabajadores con quienes presta el servicio* ***descrito en la cláusula primera, se encuentra obligado por contrato de trabajo. Por tanto, deberá cumplir con todas las obligaciones que la Ley le señale en materia laboral, para con los trabajadores, en especial las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 50 de 1990 y demás normas concordantes."***

Finalmente, se debe acotar que **la unidad hospitalaria ubicada en el Municipio de Zipaquirá, no pertenece a la estructura orgánica de la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana**, siendo esta última Institución únicamente responsable de su administración y operación; a lo que se aúna que **no existe planta de personal en el referenciado centro asistencial.**

II.- A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

Me opongo a todas y cada una las pretensiones deprecadas con la demanda, lo anterior, por cuanto se configura un cobro de lo no debido al solicitarse el pago de acreencias salariales y prestacionales por las cuales no está obligada jurídicamente mi representada a responder, al no haber mediado una relación laboral con la demandante.

Lo precedente se sustenta en los siguientes argumentos:

2.1.- De la habilitación legal de las empresas sociales del estado, para contratar servicios de salud con terceros.

En el caso de la labor médico asistencial la especialidad que conlleva la prestación del servicio de salud posibilita la utilización de la figura contractual para satisfacer las necesidades por parte de las entidades que tienen a cargo ofertar dicho servicio, de ahí que la Ley 10ª de 1990, prevea que para garantizar su prestación los PSS[5]., pueden celebrar contratos con fundaciones o instituciones de utilidad común, corporaciones o

[5] *Prestadores de Servicios de Salud.*

asociaciones sin ánimo de lucro, las entidades de que trata el artículo 22 de la Ley 11 de 1986, y, en general, con otras entidades públicas o personas naturales o jurídicas que presten servicios de salud.

En este sentido el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011, permite que las empresas sociales del estado, desarrollen sus funciones mediante contratación con terceros previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad.

De igual forma el artículo 14 del Decreto No. 1376 de 22 de julio de 2014, dispuso que las ESE., en los casos que así lo requieran, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 1438 ídem.

Conforme a lo anterior, el servicio público de salud no necesariamente debe ser prestado por el Estado, de forma directa, ello por cuanto el artículo 59 de la pluricitada Ley 1438, permite la contratación con terceros, lo cual desarrolla el artículo 48 de la misma ley en relación a la concurrencia entre el Estado, y los particulares para la prestación del servicio de salud.

2.2.- De las empresas de servicios temporales.

El marco normativo de las empresas de servicios temporales, está contenido en la Ley 50 de 1990 y en el Decreto Reglamentario No. 4369 de 2006, que a su vez fue compilado en el Decreto Único No. 1072 de 2015.

Es así como en el artículo 71 de la citada Ley 50 de 1990, se definió lo que es una EST., en los siguientes términos:

> *"(…)*
>
> *Es empresa de servicios temporales aquella que contrata la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrollada por personas naturales, contratadas directamente por la empresa de servicios temporales, la cual tiene con respecto de éstas el carácter de empleado.*
>
> *(…)"*

Así mismo el artículo 74 ibidem, consagra la clasificación de los trabajadores de dichas empresas de la siguiente manera:

> *"(…)*
>
> *Los trabajadores de las EST son de dos clases: trabajadores de planta, que desarrollan su actividad en las dependencias de las EST; y trabajadores en misión, que son aquellos que la empresa de servicios temporales envía a las dependencias de sus usuarios a cumplir la tarea o servicio contratado por éstos. (…)"*

De acuerdo con la normatividad referenciada en precedencia **las empresas de servicios temporales, conforman una modalidad de trabajo en la que no existe vínculo directo entre quien se beneficia del trabajo y el trabajador que lo realiza o presta el servicio**.

2.3.- Del vínculo laboral que surge entre el trabajador en misión y la empresa de servicios temporales.

Se presenta una pluralidad de vínculos jurídicos que se desprenden de la relación contractual existente entre las EST., y el trabajador que presta su fuerza laboral. Pues bien, respecto de la primera, es decir, la relación jurídica existente entre la empresa temporal y el trabajador en misión que lleva a cabo la prestación personal del servicio, **existe una verdadera relación laboral por mediar un contrato de trabajo.**

A su turno, entre la EST., y el tercero beneficiario o empresa usuaria, se genera una relación jurídica regida por un contrato comercial.

Y por último, siendo este motivo de aclaración, **entre la empresa usuaria y el trabajador en misión no se genera relación laboral alguna al no mediar contrato alguno entre el tercero y el trabajador temporal**,

pues, como viene de decirse**, es entre la EST., y el trabajador en misión que se configura una relación laboral por existir un contrato de trabajo**, **constituyéndose la empresa de servicios temporales, en el empleador de aquel,** tal como lo dispone el artículo 71 de la Ley 50 de 1990.

De acuerdo con lo referido en la Ley 50 de 1990 y sus decretos reglamentarios, se puede concluir que[6]:

- Por intermediación laboral se entiende el envío de trabajadores en misión para colaborar a empresas o instituciones llamadas "usuarias" en el desarrollo de sus actividades económicas.
- Entre la empresa de servicios temporales y el tercero usuario se presenta un vínculo comercial.
- La empresa de servicios temporales, es el empleador del trabajador enviado en misión.

Ahora, cabe señalar que la EST., en virtud de su condición de empleador, tiene plenas facultades subordinantes y potestades para imponer sanciones a los trabajadores en misión, en caso de faltas disciplinarias o incumplimientos en sus funciones.

Sin embargo, **la empresa usuaria puede igualmente ejercer subordinación frente a los trabajadores en misión, sin que implique el nacimiento de una relación laboral entre éstos o que la usuaria adquiera la condición de empleador**. Se ha reconocido la posibilidad de que la EST., delegue la subordinación que le es propia al tercero usuario mediante el contrato comercial que ambas partes suscriben para el suministro de los trabajadores.

En Concepto No. 130868 de 05 de septiembre de 2012, el Ministerio del Trabajo, precisó:

> ***"****(…)*
>
> *.....**el elemento subordinación**, propio e identicador (sic) de la relación de trabajo junto con la prestación personal de la labor a cambio de una remuneración, **sufre una alteración con respecto de lo concebido tradicionalmente**, por cuanto **es un tercero**, el usuario, ajeno al vínculo laboral del trabajador en misión con la empresa de servicios temporales, **quien va a ejercer directamente la potestad de dirigir y orientar la ejecución del trabajo.***
>
> ***Esta subordinación**, en cualquier eventualidad, **tiene su origen en un contrato de trabajo y su continuidad e intensidad dependerá de la clase de contrato que se utilice**, **sin que en ningún momento desaparezca de la relación jurídica**, así ésta o su verdadera actualización varíe, pero conservándose la posibilidad de ejercerla por el empleador en el momento que lo considere oportuno.*
>
> *(…)**"** -Énfasis adicional-*

Corolario de lo precedente **se tiene que los trabajadores en misión pueden quedar válidamente bajo la subordinación del tercero usuario del servicio**, empero, sólo en lo que refiere a órdenes impartidas en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, lo demás, esto es, **el pago de salarios y prestaciones sociales**, **se mantienen a cargo de la temporal por su calidad de empleador.**

2.4.- Del principio de la primacía de la realidad sobre las formas.

El artículo 53 de la Constitución Política, consagra como uno de los principios mínimos fundamentales en materia laboral el de la primacía de la realidad sobre las formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales.

---

[6] *Consejo de Estado, Sección Segunda, Sentencia de 08 de agosto de 2019, Exp. No. 11001-03-25-000-2014-00716-00 (2229-2014), C.P. Dra. Sandra Lisset Ibarra Vélez.*

Fue así como en la Sentencia T-291 de 2005, la Corte Constitucional, acotó:

"(…)

De acuerdo con la legislación laboral, existe un contrato de trabajo cuando se reúnen los siguientes requisitos esenciales: (i) el trabajador desempeña una actividad por sí mismo (actividad personal), (ii) la cual realiza de manera subordinada o dependiente del empleador, lo que se refleja en el cumplimiento de órdenes impartidas por éste, relativas al modo, tiempo o cantidad de trabajo y (iii) recibe un salario como retribución del servicio prestado (Art. 23 del CST).

De acuerdo con el principio constitucional de la primacía de la realidad sobre formas (Art. 53 de la Constitución), independientemente del nombre que se le de (sic) al contrato o de las aparentes relaciones contractuales que se establezcan, si en la práctica se comprueba la existencia de los tres requisitos antes señalados, se estará frente a un (sic) relación laboral.

Como consecuencia de esto, quien desempeña la labor será tenido como un trabajador, con todos los derechos y obligaciones propias de tal posición contractual y la persona o entidad que recibe el servicio prestado y/o quien señala las pautas de modo, tiempo y cantidad de ejecución del mismo y le paga el salario al trabajador, será tenido en cuenta como el empleador, con todos los derechos y obligaciones propias de tal posición contractual.

La Corte Constitucional, en reiterada jurisprudencia ha dado aplicación al mencionado principio de primacía de la realidad sobre las formas, en aras de proteger los derechos fundamentales de trabajadores, quienes a pesar de cumplir con los tres requisitos esenciales, constitutivos de una relación laboral, su empleador les ha negado la calidad de tales[7].

(…)"

En voces de la jurisprudencia antes citada **se tiene la necesidad de que se acrediten fehacientemente los tres (3) elementos propios de una relación de trabajo** (una actividad personal, subordinada o dependiente del empleador y devengo de un salario como retribución del servicio prestado), **empero**, en especial, **que se demuestre que la labor se prestó en forma subordinada y dependiente.**

Esta última se refiere en términos generales a la que se le exige al servidor público en cuanto al cumplimiento de órdenes en cualquier momento, al modo, tiempo o cantidad de trabajo y la imposición de reglamentos.

a. De la coordinación.

Al analizar la subordinación debe mirarse si se está frente a ella realmente o si por el contrario se está en presencia de la coordinación necesaria que debe existir para el cumplimiento del servicio convenido, **caso en el cual no puede considerarse la existencia de una relación laboral.**

En Sentencia de 04 de marzo de 2010, el Consejo de Estado, ilustró:

"(…)

Aunque a primera vista se puede pensar que el cumplimiento de un horario es de suyo elemento configurativo de la subordinación transformando una relación que abinitio se consideró como contractual en laboral, ***lo cierto es que en determinados casos el cumplimiento de un horario es sencillamente la manifestación de una concertación*** *(…)* ***entre las partes para desarrollar*** *(…)* ***en forma coordinada con los usos y condiciones generalmente aceptadas y necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de la labor*** *(…).*

El sub lite se encuadra dentro de tal circunstancia, pues ***entre el libelista y la entidad accionada hubo una relación de coordinación, que no permite configurar la existencia de una subordinación, y***

[7] *Corte Constitucional, Sentencia T-291/05, M.P. Dr. Manuel José Cepeda Espinosa.*

por tanto, no hay lugar a deducir que en realidad se hubiera encubierto una relación laboral*, aun cuando los otros dos (2) elementos, prestación personal del servicio y remuneración si se hallan suficientemente probados en el expediente....” (Sentencia de la Subsección “B”, del 19 de febrero de 2004, Exp. No. 0099-03).*

…. Se arriman como pruebas de la subordinación dos declaraciones cuyo análisis pasará a efectuar la Sala (…) Estas declaraciones no resultan concluyentes sobre la existencia de un vínculo de subordinación entre la accionada y el actor, pues de un lado, ***no se precisa bajo las órdenes de qué funcionario se encontraba el demandante como quiera que se duda por los declarantes acerca de quién cumplía dicho papel entre los coordinadores, el jefe de personal, la enfermera jefe, etc., como eventuales superiores del mismo****; y de otro lado,* ***se indica que el actor respondía“cualquier persona de cualquier dependencia que lo llamara amantenimiento”,afirmación que introduce aún mayor duda porque se estaría confundiendo la existencia de una relación de subordinación con la solicitud de que sus servicios hiciera cualquier empleado de la entidad****. Esto debilita la tesis sobre la existencia de un vínculo de sujeción del demandante con la entidad...”*

De acuerdo con lo anterior, la Sala considera que ***no son suficientes los elementos de prueba para configurar en el presente caso la existencia de una relación de tipo laboral por cuanto el demandante cumplió su oficio sin recibir instrucciones sobre el mismo****; en efecto,* ***la actividad consistió en aplicar sus habilidades de manera independiente y autónoma para el servicio de la entidad. La circunstancia de que laborara un número determinado de horas no constituye elemento para afirmar que existiera una relación de sujeción***[8]*.*

(…)” -Negrilla fuer de texto-

Por su parte en Sentencia de Unificación de 09 de septiembre de 2021, proferida dentro del proceso 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016 - SUJ-025-CE-S2-2021), la misma corporación judicial explicó:

“(…)

106. ***iii) La dirección y control efectivo de las actividades a ejecutar.*** *Bien sea a través de la exigencia del cumplimiento de órdenes en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, o la imposición de reglamentos internos, o el ejercicio del poder de disciplina o del ius variandi,* ***la dirección y control efectivo de las actividades del contratista constituye uno de los aspectos más relevantes para identificar la existencia o no del elemento de la subordinación****. En ese sentido,* ***lo que debe probar el demandante es su inserción en el círculo rector, organizativo y disciplinario de la entidad, de manera que demuestre que esta ejerció una influencia decisiva sobre las condiciones en que llevó a cabo el cumplimiento de su objeto contractual****. Así, cualquier medio probatorio que exponga una actividad de control, vigilancia, imposición o seguimiento por parte de la entidad, que en sana crítica se aleje de un ejercicio normal de coordinación con el contratista, habrá de ser valorado como un indicio claro de subordinación.*

(…)” -Resaltado fuera de texto-

En suma, **la coordinación entre varias personas que deben cumplir similares actividades y/o obligaciones en un mismo sitio de trabajo no necesariamente implica que haya subordinación o dependencia**, sino una necesaria distribución de tareas para que el encargado de supervisar el cumplimiento de las obligaciones contraídas pueda establecer cuál o cuáles personas lo están haciendo a cabalidad y quiénes no.

[8] *Consejo de Estado, Sentencia de 04 de marzo de 2010, Exp. No. 85001-23-31-000-2003-00015-01(1413-08), C.P. Dr. Gustavo Eduardo Gómez Aranguren.*

III.- CASO CONCRETO.

3.1.- Del vínculo laboral surgido entre la demandante y la Empresa de Servicios Temporales Colombiana de Temporales SAS. - Coltempora SAS, SESPEM, Consorcio Alianza del Norte y Grupo Empresarial Horizontes S.A.S.

El petitum demandatorio está dirigido a que se declare la existencia de una relación laboral entre la entidad pública accionada y la señora **Claudia Liliana Granados Martínez**, en aplicación del artículo 53 de la Constitución Política, referente al principio de la primacía de la realidad sobre las meras formalidades, y, como consecuencia de tal declaratoria, se ordene el pago de los salarios y prestaciones sociales dejadas de percibir.

Se alega que se dio un encubrimiento de la relación de trabajo que surgió entre quien acude al proceso y la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana, con el fin de eludir - en dicho de la activa - derechos y prerrogativas de orden laboral; en otras palabras, se aduce que se acudió a simples formalidades cómo una acción que pretendía ocultar o deformar la relación de trabajo tras el ropaje de otra figura jurídica destinada a anular o a atenuar la protección legal que ostentaba la demandante en su condición de trabajadora.

Descendiendo al sub judice está acreditado que entre la señora **Claudia Liliana Granados Martínez** y las Empresas de Servicios Temporales; Coltempora SAS., Consorcio Alianza del Norte, SESPEM S.A.S y Grupo Empresarial Horizontes S.A.S, **se celebraron contratos de obra o labor** en los cuales se garantizaron los derechos salariales y prestacionales de la trabajadora en misión.

Se destaca adicionalmente, que la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana, suscribió contratos de prestación de servicios temporales**,** con **Coltempora SAS,** para el suministro de personal en misión con el fin de obtener un servicio de colaboración específica**.** Para tal fin se suscribieron los Contratos de Prestación de Servicios[9] Nos. 174 de 2019, 421 de 2019, 576 de 2019, 250 de 2020, 815 de 2020, 247 de 2021, con el **Consorcio Alianza del Norte**, los contratos de prestación de servicios temporales 338 de 2021, 1021 de 2021, con **SESPEM S.A.S** los contratos de prestación de servicios temporales 230 de 2022, 931 de 2022, 1085 de 2022, 1275 de 2022, 227 de 2023, 230 de 2024 y con **Grupo Empresarial Horizonte S.A.S** el contrato de prestación de servicios N° 530 de 2024.

Ahora bien, Las Cláusulas primera y segunda de los contratos suscritos entre las E.S.T y la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana, establecen la obligación a cargo del contratista de cumplir con la normatividad vigente aplicable al objeto contractual, **en especial en materia laboral contenido en la Ley 50 de 1990** y demás normas que modifiquen, adicionen o sustituyan, en los siguientes términos:

> *"Cláusula Primera:*
> *(…)*
> *Parágrafo Segundo:* ***El presente objeto se ejecutará con autonomía administrativa y financiera del CONTRATISTA,*** *bajo las condiciones generales y particulares establecidas en la Constitución, la Ley y las condiciones señaladas en el presente contrato;* ***y en ningún caso generará relación laboral entre el HOSPITAL y los trabajadores en misión del CONTRATISTA.***
> *Clausula Segunda:*
> *(…)*
> *6)* ***Cumplir con todas las obligaciones que la normatividad vigente*** *pertinente le señale para el cumplimiento del objeto contractual, en especial en materia laboral contenido en la* ***Ley 50 de 1990*** *y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*
> *(…)*
> *22) El contratista como verdadero empleador de los trabajadores con quienes presta el servicio* ***descrito en la cláusula primera, se encuentra obligado por contrato de trabajo. Por tanto, deberá cumplir con todas las obligaciones que la Ley le señale en materia laboral, para con los trabajadores, en especial las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 50 de 1990 y demás normas concordantes."***

[9] *Se allegan al plenario en medio digital (archivo PDF).*

En atención de las disposiciones contenidas en la Ley 50 de 1990 y el Decreto Reglamentario No. 4369 de 2006, que a su vez fue compilado en el Decreto Único No. 1072 de 2015, se advierte las siguientes características:

- Las empresas temporales contratan la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar en el desarrollo de sus actividades, mediante **la labor desarrollada por personas naturales, contratadas directamente por la empresa de servicios temporales, la cual tiene con respecto de éstas el carácter de empleador**[10].

- Entre la empresa de servicios temporales y la empresa usuaria se presenta un vínculo comercial.

- **Entre el trabajador y la empresa de servicios temporales, se suscribe un contrato de trabajo**, generalmente de obra o labor, regido por el Código Sustantivo del Trabajo, en virtud del cual se contrata servicios especializados para desarrollar una labor determinada.

- Las empresas de servicios temporales, conforman una modalidad de trabajo en la que **no existe vínculo directo entre quien se beneficia del trabajo y el trabajador que lo realiza o presta el servicio**.

El Consejo de Estado, en Sentencia de 06 de octubre de 2016, realizó las siguientes precisiones sobre el tema:

> *"(…)*
>
> *Ahora, existe una pluralidad de vínculos jurídicos que se desprenden de la relación contractual existente entre las empresas de servicios temporales y el trabajador que presta la labor o servicio. Así como también, se genera una relación jurídica entre el tercero beneficiario o empresa usuario, el trabajador y la Empresa de Servicios Temporales.*
>
> *Pues bien, respecto de la primera, es decir,* ***la relación jurídica existente entre la empresa de servicios temporales y el trabajador en misión*** *que lleva a cabo la prestación personal del servicio,* ***existe un verdadero contrato de trabajo o relación laboral, regido por la normatividad laboral del Código Sustantivo del Trabajo****.*
>
> *Y en lo que respecta al salario a devengar por parte de los trabajadores en misión, la norma señala que "…* ***los trabajadores en misión tendrán derecho a un salario ordinario equivalente al de los trabajadores de la empresa usuaria que desempeñen la misma actividad", así como los beneficios que la usuaria tenga en materia de transporte, alimentación y recreación****.*
>
> *Entre la Empresa de Servicios Temporales y el tercero beneficiario o empresa usuaria, se genera una relación jurídica regida por un contrato de prestación de servicios, el cual debe reunir los requisitos señalados por el artículo 81 de la prementada normatividad, a saber…*
>
> *(…)*
>
> *Y por último,* ***entre la empresa usuaria y el trabajador en misión no se genera relación laboral, al no existir entre la empresa usuaria y el trabajador temporal contrato alguno****, dado que* ***entre la E.S.T. y el trabajador en misión se configura un contrato laboral****,* ***constituyéndose la Empresa de Servicios Temporales en el empleador de aquel****, tal como lo dispone el artículo 71 de la Ley 50 de 1990 y por ende,* ***asumiendo el pago de las prestaciones sociales que por ley tiene derecho el trabajador en misión***[11]*.*

---

[10] *Artículo 71 de la Ley 50 de 1990.*
[11] *Consejo de Estado, Sección Segunda, Sentencia de 06 de octubre de 2016, Exp. No. 41001-23-33-000-2012-00041-00(3308-13), C.P. Dra. Sandra Lisset Ibarra Vélez.*

(…)" -Resaltado fuera de texto-

Ahora, y cómo ya fuera advertido, en virtud de su condición de empleador la EST., tiene plenas facultades subordinantes y potestades para imponer sanciones a los trabajadores en misión, en caso de faltas disciplinarias o incumplimientos en sus funciones.

No obstante, **la empresa usuaria puede igualmente ejercer subordinación frente a los trabajadores en misión, sin que implique el nacimiento de una relación laboral entre éstos o que la usuaria adquiera la condición de empleador**. Se ha reconocido la posibilidad que la temporal **delegue la subordinación que le es propia al tercero usuario mediante el contrato comercial que ambas partes suscriben para el suministro de los trabajadores**.

En Concepto No. 130868 de 05 de septiembre de 2012, el Ministerio del Trabajo, acotó:

"(…)

*.....**el elemento subordinación**, propio e identicador (sic) de la relación de trabajo junto con la prestación personal de la labor a cambio de una remuneración, **sufre una alteración con respecto de lo concebido tradicionalmente**, por cuanto **es un tercero**, el usuario, **ajeno al vínculo laboral del trabajador en misión con la empresa de servicios temporales, quien va a ejercer directamente la potestad de dirigir y orientar la ejecución del trabajo.***

***Esta subordinación**, en cualquier eventualidad, **tiene su origen en un contrato de trabajo y su continuidad e intensidad dependerá de la clase de contrato que se** utilice, sin que en ningún momento desaparezca de la relación jurídica, así ésta o su verdadera actualización varíe, pero conservándose la posibilidad de ejercerla por el empleador en el momento que lo considere oportuno.*

(…)" -Énfasis adicional-

Corolario de lo precedente, **se tiene que los trabajadores en misión pueden quedar válidamente bajo la subordinación del tercero usuario del servicio**, empero, sólo en lo que refiere a órdenes impartidas en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, lo demás, esto es, **el pago de salarios y prestaciones sociales**, **se mantienen a cargo de la temporal en su calidad de empleador.**

El panorama normativo y conceptual antes reseñado deja esclarecido la relación jurídica que se origina entre la empresa de servicios temporales, los trabajadores en misión y la empresa usuaria, **lo que para el sub judice es de plena relevancia,** ello si se tiene en cuenta que:

- **Entre Coltempora SAS. – Consorcio Alianza del Norte, SESPEM S.A.S y Grupo Empresarial Horizonte S.A.S y el trabajador en misión,** caso este de la señora **Claudia Liliana Granados Martínez**, **se estructuró una verdadera relación laboral en virtud de los contratos de obra o labor celebrados** (negocios jurídicos que constaron por escrito), de los cuales emanaban derechos y obligaciones, **siendo del resorte de la EST., el pago de forma integral y completa de las prerrogativas salariales y prestacionales que contempla la legislación laboral para el trabajador**.

- No se acreditó por la demandante, que la empresa temporal no la hubiese afiliado al sistema de seguridad social, o que hubiera incumplido en el pago de salarios, primas legales, cesantías, intereses a las cesantías, auxilio de transporte, dotaciones, vacaciones, salud, pensión y demás conceptos prestacionales, así como incumplir con su afiliación a una caja de compensación.

Así las cosas, **está demostrado que las empresas Coltempora SAS, Consorcio Alianza del Norte, SESPEM S.A.S.y Grupo Empresarial Horizonte S.A.S, mantuvieron una relación laboral con la aquí demandante mediante contratos por obra o labor**. **Dejando claro que durante el tiempo que la señora Claudia Liliana Granados Martínez, sostuvo un vínculo laboral con las prenotadas empresas de servicios temporales, en virtud de la cual, le fueron reconocidas sus prestaciones salariales y sociales, no habría lugar a condenar a la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana, por los mismos conceptos**, puesto que la garantía contenida en el artículo 53 superior toma vida en la medida que se acredite o demuestre la afectación a los derechos mínimos laborales consagrados en el ordenamiento y que, conforme a la modalidad de contratación utilizada, se haya menoscabado tales prerrogativas, **circunstancias que no son precisamente las apreciadas en el asunto bajo estudio.**

En un asunto de similares contornos el Consejo de Estado, consideró:

> *"(…)*
>
> *Conforme lo anterior, se tiene que **respecto del reconocimiento y pago de las prestaciones sociales pretendidas durante el período de tiempo en que el actor estuvo contratado como trabajador en misión** (…) **considera la Sala que no se demostró la afectación o desprotección en los derechos laborales del accionante que hiciese necesaria la protección de los mismos por vía de la aplicación del principio de primacía de la realidad sobre las formas**, como quiera que, **entre la empresa de servicios temporales contratante y el señor Aníbal Sefair García existió una verdadera relación de trabajo que garantizó sus mínimos laborales y que de acuerdo a las pruebas documentales aportadas al plenario, le fueron reconocidos en su totalidad las prestaciones sociales a que tenía derecho**, por lo que, la realidad de los hechos no muestra o evidencia un menoscabo en sus derechos laborales que torne necesario su amparo a través del aludido principio constitucional[12].*
>
> *(…)" -Subrayado propio-*

Con esta contestación se allegan los informes de supervisión de los contratos suscritos en los cuales se acredita el cumplimiento del contratista en lo que respecta al pago de salarios, prestaciones sociales y cesantías realizados por Coltempora SAS, Consorcio Alianza del Norte, SESPEM Y **Grupo Empresarial Horizonte S.A.S**, en favor de la demandante, Entonces en el asunto que se examina, y por no mediar prueba en contrario, se tiene que **la temporal de servicios cumplió a cabalidad con el pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos y prerrogativas que reconoce la legislación laboral**, prueba de ello son los informes de supervisión elaborados para cada contrato, en los cuales **se verificó el cumplimiento a satisfacción de dicha obligación por parte de Coltempora SAS.**

IV.- EXCEPCIONES DE MÉRITO.

4.1.- Cobro de lo no debido.

Existe un cobro de lo no debido al solicitarse el pago de salarios y prestacionales sociales por las cuales no está obligada jurídicamente mi representada a responder.

4.2. Genérica.

Cualquiera que resulte probada en el decurso del proceso.

4.3. Prescripción.

Sin aceptarse las pretensiones de la demanda, debe examinarse si se configuró el fenómeno jurídico de la prescripción respecto de los derechos que reclama la accionante.

---

[12] *Consejo de Estado – Sección Segunda, Sentencia de 06 de octubre de 2016, Exp. No. 41001-23-33-000-2012-00041-00(3308-13), C.P. Dra. Sandra Lisset Ibarra Vélez.*

La Sección Segunda del Consejo de Estado, en Sentencia de Unificación proferida el 25 de agosto de 2016, con radicación número 23001-23-33-000-2013-00260-01 y ponencia del Consejero Doctor Carmelo Perdomo Cuéter, luego de precisar las diferentes posturas sostenidas por las Subsecciones, concluyó:

"(…)

En lo concerniente al término prescriptivo, advierte la Sala que ***no cabe duda acerca de su fundamento normativo****, es decir, los artículos 41 del Decreto 3135 de 1968 y 102 del Decreto 1848 de 1969, que regulan el régimen prestacional de los empleados públicos, según los cuales aquel* ***lapso es de tres (3) años, que se interrumpe por una sola vez con el reclamo escrito del trabajador****, en razón a que lo que se reclama en este tipo de asuntos (contrato realidad) es el reconocimiento de las prestaciones a que se tendría derecho si la Administración no hubiese utilizado la figura del contrato de prestación de servicios para esconder en la práctica una verdadera relación laboral.*

Respecto de la oportunidad a partir de la cual debe contabilizarse el aludido interregno, es del caso interpretar los artículos 41 del Decreto 3135 de 1968 y 102 del Decreto 1848 de 1969, en armonía con el mandato contenido en el artículo 12 (numeral 2) del convenio 95 de la OIT, de acuerdo con el cual los ajustes finales de los salarios debidos ***tienen lugar desde la terminación del nexo contractual con el empleador****, por cuanto es desde ese momento en que se podrá demostrar que durante la ejecución del contrato de prestación de servicios se dieron los elementos constitutivos de una relación laboral con el Estado (prestación personal del servicio, remuneración y subordinación) y, en consecuencia, reclamar el pago de las prestaciones a las que tendría derecho de comprobarse ese vínculo, todo lo anterior en virtud de los principios de favorabilidad[13], irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales[14] y progresividad y prohibición de regresividad en materia de derechos sociales[15], así como los derechos constitucionales al trabajo en condiciones dignas[16]e irrenunciabilidad a la seguridad social[17].*

(…)

Pero en aquellos contratos de prestación de servicios, ***pactados por un interregno determinado*** *y que la ejecución* ***entre uno y otro tiene un lapso de interrupción****,* ***frente a cada uno de ellos habrá de analizarse la prescripción a partir de sus fechas de finalización****, puesto que uno de los fundamentos de la existencia del contrato realidad es precisamente la vocación de permanencia en el servicio. Por consiguiente,* ***le corresponderá al juez verificar si existió o no la citada interrupción contractua****l, que será excluida de reconocimiento y examinada en detalle en cada caso particular, en aras de proteger los derechos de los trabajadores, que han sido burlados por las autoridades administrativas al encubrir una relación laboral bajo contratos de prestación de servicios.*

Pese a lo expuesto, la Sala aclara ***que la prescripción extintiva no es dable aplicar frente a los aportes para pensión****, en atención a* ***la condición periódica del derecho pensional, que los hace imprescriptibles****, pues aquellos se causan día a día y en tal sentido se pueden solicitar en cualquier época, mientras que las prestaciones sociales y salariales, al ser pagadas por una sola vez, sí son susceptibles del mencionado fenómeno, por tener el carácter de emolumentos económicos temporales.…*

*(…)****"*** *-Resaltado fuera de texto-.*

Ahora, no se debe perder de vista lo preceptuado en el artículo 10º del Decreto Ley 1045 de 1978:

---

[13] *Constitución Política, artículo 53.*
[14] *Ibídem.*
[15] *Corte Constitucional, sentencia C- 1141 de 2008, M.P. Humberto Sierra Porto. "El principio de progresividad y la prohibición de regresividad representa un componente esencial de la garantía de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y dentro de ellos los derechos de seguridad social. La exigibilidad judicial de la protección de un derecho social, debe ser complementada con la posibilidad de conformar contenidos o estándares mínimos constituidos por prestaciones concretas, cuya garantía se pueda posicionar de manera general como un punto sobre el cual avanzar, y de no retorno en cuanto al carácter incuestionable de su satisfacción".*
[16] *Constitución Política, artículo 25*
[17] *Ibídem. artículo 48, inciso 2°*

"(…)

Del tiempo de servicios para adquirir el derecho a vacaciones. Para el reconocimiento y pago de vacaciones se computará el tiempo servido en todos los organismos a que se refiere el artículo 2 de este decreto, siempre que no haya solución de continuidad.

Se entenderá que hubo solución de continuidad cuando medien más de quince días de interrupción en el servicio a una y otra entidad". *Resaltado fuera de texto.*

(…)" -Énfasis adicional-.

Así las cosas, para determinar la existencia de la interrupción a la que hizo alusión la Sentencia de Unificación, debe examinarse si hubo solución de continuidad a fin de establecer si la alegada relación laboral puede considerarse finalizada, y de allí se partirá para la contabilización de la prescripción extintiva del derecho teniéndose en cuenta para el efecto la data presentación de la solicitud de reconocimiento.

V.- PETICIÓN ESPECIAL.

Solicito respetuosamente al Despacho se declare probada las excepciones planteadas, en consecuencia, se deniegue en su totalidad las pretensiones de la demanda, absolviéndose de toda carga pecuniaria a la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana, por lo ya razonado.

VI.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE.

Lo primero que conviene decir es que, por esencia, la prueba judicial es un medio procesal que permite llevar al juez al convencimiento de los hechos que son materia u objeto del proceso para que pueda tomar una decisión fundada en la realidad fáctica. Eso significa que la decisión judicial debe fundarse en pruebas oportunamente aportadas al proceso. Para la admisión de las pruebas, su práctica y los criterios de valoración deben observarse las normas fijadas por los artículos 211 a 222 del CPACA, y, en lo no previsto, en las normas del Código General del Proceso.

Las disposiciones del artículo 168 del CGP., aplicable por remisión del artículo 211 del CPACA., en relación con el régimen probatorio, indican que las pruebas deben referirse al asunto materia del proceso y que "el juez rechazará mediante providencia motivada, las pruebas ilícitas, las notoriamente impertinentes, las inconducentes y las manifiestamente superfluas o inútiles".

Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el calificador del proceso debe analizar si estas cumplen los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio. La utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley.

6.1.- De la prueba testimonial.

Encuentra este extremo procesal que la prueba testimonial solicitada en el libelo genitor **no** cumple con los requisitos contenidos en el estatuto procesal para ser decretada como prueba al interior de esta controversia, en razón a que **no** se enunció por la parte actora los hechos que con la misma se pretender probar. Sobre el particular ha sido enfático el Tribunal de Cierre de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en señalar que **no basta con que se indique que es para probar los hechos de la demanda**, sino que **el objeto se debe**

insinuar, aunque sea de manera sucinta, **siendo en todo caso claro, concreto** y **preciso**, lo cual en el asunto en estudio **no** se cumple, razón por la cual debe ser denegada dicha prueba.

Véase como **la parte interesada con la prueba no determinó sobre qué hechos en específico versaría la testimonial, no clarificó de manera alguna que aspectos fácticos en concreto debían ser atendidos,** ello si tiene en cuenta que el escrito de demanda contienen la narración de dieciséis (38) hechos que no se clasifican independientemente, sino que fusionan varias circunstancias de tiempo, modo y lugar que por sus características gozan de individualidad, respecto de las cuales el testigo puede tener varias respuestas negativas o positivas y no permiten –en todo caso- su adecuado entendimiento; además de contener apreciaciones subjetivas que no se enmarcan en el concepto de hecho.

VII.- PRUEBAS.

Solicito al juzgado se decreten, practiquen y tengan como pruebas las siguientes:

7.1.- Documentales.

Con el valor probatorio que le confiere la Ley 524 de 1999 y demás normas concordantes, ténganse como tales:

a) Copia digital (archivo PDF) de los expedientes contractuales incluidos los informes de supervisión realizados en los Contratos de Prestación de Servicios suscritos con **Coltempora SAS** Nos. 174 de 2019, 421 de 2019, 576 de 2019, 250 de 2020, 815 de 2020, 247 de 2021, con el **Consorcio Alianza del Norte**, los contratos de prestación de servicios temporales N° 338 de 2021, 1021 de 2021, con **SESPEM S.A.S** los contratos de prestación de servicios temporales 230 de 2022, 931 de 2022, 1085 de 2022, 1275 de 2022, 227 de 2023, 230 de 2024.y **Grupo Empresarial Horizonte S.A.S** de 530 de 2024.

Debido al peso de los archivos allego la documental previamente referenciada en el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1wBaHtbvvWFBYl4RSXY7DD0EjKUZx73l?usp=drive_link

b) Solicitudes de información realizadas por la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana a las EST, empleadoras de la señora Claudia Liliana Granados.
d.) Copia digital (archivo PDF) del Oficio No. 2024400000609-2 de fecha 04 de abril de 2024, reclamación administrativa radicada por la señora Claudia Liliana Granados Martínez (4 folios).
e.) Copia digital (archivo PDF) del Oficio de fecha 08 de mayo de 2024, por medio del cual la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana da respuesta negativa a la reclamación administrativa radicada por la señora Claudia Liliana Granados Martínez. (7 folios)
f.) Documental remitido por parte de las empresas de servicios temporales SESPEM S.A.S, CONSULTORES EN GESTION HUMANA Y GRUPO EMPRESARIAL HORIZONTES, respecto de la vinculó laboral que existió o existe con la demandante Claudia Liliana Granados Martínez.
g.) Copia digital (archivo PDF) de la certificación de 02 de mayo de 2025, suscrita por la subdirectora de Personal de la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana - no planta (1 folio).

7.3. Interrogatorio de parte.

Se solicita el interrogatorio de parte de la señora **Claudia Liliana Granados Martínez**, a fin de que absuelva cuestionario relativo a su vinculación con Coltempora SAS, Consorcio Alianza del Norte, SESPEM S.A.S y el Grupo Empresarial Horizontes S.A.S., así como las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se dieron las actividades desarrolladas en la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana, preguntas que le serán formuladas en la audiencia de que trata el artículo 181 del CPACA.

VIII.- ANEXOS.

- Memorial Poder con los documentos que acreditan la representación legal de la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana.

- Documental referido en el acápite de pruebas.

IX.- NOTIFICACIONES.

- La **E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana**, en la carrera 8ª No. 0-29 Sur de la ciudad de Bogotá. Teléfono: 4077075 - extensión 10713 o 10719. Correo electrónico de notificaciones judiciales: notificaciones@hus.org.co.

- La suscrita abogada en la carrera 8ª No. 0-29 Sur de la ciudad de Bogotá. Numero de celular: 310-242-0434. Correo electrónico de notificaciones judiciales: karenramirez.hus@gmail.com.

Cordialmente,

Karen Alejandra Ramírez Holguín.
C.C. No. 1.049.635.192 de Tunja (Boyacá).
T.P. No. 286.379 del C.S. de la J.
Correo electrónico: karenramirez.hus@gmail.com
Abonado Celular 310-242-0434

HUS
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
2024400000609-2
Fecha de Radicación:04/04/2024 13:50:27
Remitente : CLAUDIA LILIANA GRANADOS - Dep : 100
TRD : Dependencia 100 - Serie 230 - Subserie 10

Señores
HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA
REPRESENTANTE LEGAL o quien haga sus veces
Zipaquirá Cundinamarca
E.S.D.

Ref. **Agotamiento vía administrativa**

CLAUDIA LILIANA GRANADOS MARTINEZ, mayor de edad y con domicilio en el municipio de Zipaquirá, identificada como obra al pie de mi firma en el presente escrito, respetuosamente a usted manifiesto que en ejercicio del derecho de petición y de conformidad con lo previsto en los artículos 23 de la C.P., 5, 13 y s.s. del CPACA solicito a ustedes proveer sobre las siguientes;

PRETENSIONES

1. Reconocer y/o declarar que entre la E.S.E. Hospital Universitario De La Samaritana Unidad Funcional de Zipaquirá, existe una verdadera relación laboral, dentro del tiempo comprendido entre el **26/11/2019** y hasta la fecha de la presentación de esta reclamación, periodo en el que me he desempeñado como **QUÍMICA FARMACÉUTICA**, vinculada a través de supuestos contratos con empresas de servicios temporales, con contratos de obra o labor, con Colombiana de Temporales S.A.S. COLTEMPORA S.A.S. Nit. 800142612-9, Fecha de Ingreso 26 de noviembre de 2019, hasta 31/01/2021 y del 01/02/2021 al 31/01/2022; CONSULTORES GESTIÓN HUMANA CONSORCIO ALIANZA DEL NORTE desde el 01 de marzo de 2021 al 31 de enero de 2022; SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS S.A.S. Nit. 800148290, SESPEM S.A.S. desde el 01 de febrero de 2022 hasta la fecha, contrato actualmente vigente a la fecha de esta reclamación.

2. Que se tenga que todos los contratos de obra o labor determinada, contratos celebrados con empresas de servicios temporales y/o outsourcing entre las partes desde el **26/11/2019** y hasta la presente reclamación, siendo la vinculación actual con SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS S.A.S. SESPEM S.A.S., sin solución de continuidad, son prueba de una relación contractual o de una situación laboral legal y reglamentaria, entre las partes dada la naturaleza de la función encomendada y por haberse presentado todos los elementos de una relación laboral, para que se declare por vía de interpretación, la desnaturalización de los contratos y que he gozado del status de trabajadora del estado, teniendo en cuenta que la administración solo pretendía dejar de pagar prestaciones laborales, ya que resulta clara la voluntad administrativa de vincularle al cumplimiento de funciones, que de ordinario son prestadas por personas vinculadas en forma laboral con la administración pública, además las labores por mí desempeñadas hacen parte de las actividades misionales permanentes de la entidad pública.

3. Que es nula la decisión administrativa de no acceder al reconocimiento de la vinculación legal y reglamentaria y su negativa a cancelarme mis prestaciones sociales en los mismos términos que los funcionarios de planta que desarrollan idénticas funciones, por ende, se declare que mi vinculación inicial es de carácter indefinido y sin fecha de retiro,

4. Que, de acuerdo con las determinaciones legales y las anteriores declaraciones, me sean cancelados conforme a las funciones del cargo que ejercía los factores salariales y prestaciones sociales que corresponden a los empleados públicos, se ordene el pago a mi favor de los siguientes emolumentos:

1. PRIMA TÉCNICA PROFESIONAL.
2. PRIMA DE ANTIGÜEDAD.
3. HORAS EXTRAS.
4. RECARGOS NOCTURNOS.
5. DOMINICALES, FESTIVOS.
6. PRIMA DE RIESGO.
7. PRIMA TÉCNICA DE ANTIGÜEDAD.
8. BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS.
9. PRIMA SEMESTRAL.
10. PRIMA DE VACACIONES.
11. PRIMA DE NAVIDAD,
12. BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN,
13. RECONOCIMIENTO POR PERMANENCIA,
14. AUXILIO DE CESANTÍAS.
15. INTERESES SOBRE CESANTÍAS.
16. PRIMA DE SERVICIOS.
17. SUELDO DE VACACIONES.
18. INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES.
19. PAGO DE COMPENSATORIOS.
20. DIFERENCIAS ENTRE SUELDOS PAGADOS Y LOS ASIGNADOS AL CARGO QUE SE RECLAMA (a trabajo igual, salario (pago) igual).
21. SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, y todas las demás NO canceladas por la Entidad, causadas y derivadas de la relación laboral invocada, sin que se predique la prescripción extintiva de los derechos laborales.
22. Indemnización por el no pago oportuno de los intereses a las cesantías-

5. Ordenar efectuar el pago de las cotizaciones al sistema de seguridad social en pensión por el tiempo de servicios prestados bajo la modalidad: Contratos de Prestación de Servicios o Cooperativas de Trabajo Asociado; Aportes a la seguridad social integral que no fueron cubiertos por las empresas Cooperativas o de servicios temporales por medio de las cuales estuve vinculada, las que se destinarán al Fondo de Pensiones que se determinará, a efectos de proteger mi expectativa pensional, igualmente se reconozca que el tiempo laborado, se compute para efectos pensionales.

6. Reintegrar los dineros que se descontaron del salario, por concepto de retención en la fuente y pago de seguridad social.

7. Ordenar que los valores que resulten a mi favor al efectuar la correspondiente liquidación, sean cancelados junto con los intereses moratorios actualizados y/o indexados teniendo en cuenta la corrección monetaria sobre cada uno de ellos.

8. Reconocer y pagarme, la indemnización consagrada en la ley 244 de 1995, por el no pago oportuno de cesantías.

9. Ordenar pagar y realizar la liquidación indexada de todos los conceptos salariales y prestacionales con base en el valor más alto que se determine entre los pactados en los supuestos contratos de prestación de servicios y los asignados al cargo equivalente en la planta de cargos; con motivo del trabajo que desarrolló la actora bajo sus órdenes y cumpliendo horario.

10. Que se condene al pago total inmediato del restablecimiento del derecho y de la reparación del daño causado, ordenando liquidar intereses de mora, si el pago no se hace efectivo en la oportunidad señalada.

11. Que a la sentencia favorable se le dé cumplimiento en la oportunidad prevista por el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011

12. Al pago del cálculo las acreencias laborales que no fueron pagadas por la empresa COLOMBIANA DE TEMPORALES S.A.S. COLTEMPORA S.A.S. Cesantías del período 01/02/2020 a 31 de diciembre de 2020, y del 01/01/2021 al 28/02/2021 Con un salario de cuatro millones ciento veintidós mil trescientos cincuenta y cuatro pesos m/cte. ($4.122.354.00) más los intereses a las cesantías por el mismo período con la sanción respectiva, en razón a que no se consignaron esos valores al fondo de cesantías; Cesantías e intereses a las cesantías por el período 01/02/2020 a 31 de enero de 2020 y del 01/02/2021 al 28/02/2021, más los intereses a las cesantías con las sanciones respectivas por la falta de consignación de las cesantías y el no pago de los intereses respectivos: las primas de servicio de junio y diciembre del año 2020; las Primas de Servicio del año 2021 proporcionalmente; Vacaciones del año 2020 y del año 2021 proporcionalmente. los salarios por recargos dominicales, festivos y trabajo nocturno por el período comprendido desde mi vinculación laboral el 01 de febrero de 2020 al 28 de febrero de 2021 y de esta fecha hasta la presente con motivo de los continuos contratos laborales que se continuaron realizando con otras empresas tercerizados o intermediadoras de la prestación del servicio. Pago de los aportes a la seguridad social integral (EPS, ARL y Pensiones que no hayan sido cubiertos por la sociedad de derecho privado COLTEMPORA S.A.S).

13. Que se condene en costas y agencias en derecho en el evento de una acción judicial

14. Al pago de la indemnización de perjuicios por concepto de daño emergente, lucro cesante y daños morales o reparación de perjuicios que me han sido ocasionados.

Respetuosamente solicito;

Se sirvan hacerme entrega de los siguientes documentos:

- Copia de los contratos celebrados entre la E.S.E. Hospital Universitario La Samaritana y las empresas de servicios temporales por medio de las cuales he estado vinculada al Hospital desde **01/02/2020** a la fecha de esta reclamación.

- Copia de las programaciones de la jornada laboral de lunes a viernes desde la fecha de mi vinculación **26/11/2019** a la fecha en que se dé respuesta a la presente reclamación.

- Copia de la Planta de Personal del Hospital y con indicación de la remuneración del cargo de **QUÍMICA FARMACÉUTICA** y de las prestaciones sociales que se encuentran fijadas para dicho cargo desde **26/11/2019** a la fecha de respuesta de esta reclamación.

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES

Recibo Notificaciones en la carrera 22 No. 3-21 Apartamento 606 - Zipaquirá
Correo electrónico: cliliana.gm@hotmail.com

De ustedes, atentamente,

CLAUDIA LILIANA GRANADOS MARTÍNEZ
C.C. No. 1.075.656.573 de Zipaquirá
Correo electrónico: cliliana.gm@hotmail.com

Bogotá D. C., 08 de mayo de 2024

Señora
CLAUDIA LILIANA GRANADOS MARTINEZ
Dirección: Carrera 22 C No. 3 - 21
Zipaquirá - Cundinamarca
Correo Electrónico: cliliana.gm@hotmail.com
La Ciudad.

Referencia: Respuesta reclamación Administrativa
Radicado: No. 2024400000609-2

Cordial saludo,

De la manera más atenta en calidad de Gerente de la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana, procedo a dar respuesta a su requerimiento en el cual interpone una reclamación Administrativa, a saber:

I. A LAS PRETENSIONES

1. Reconocer y/o declarar que entre la E.S.E. Hospital Universitario De La Samaritana Unidad Funcional de Zipaquirá, existe una verdadera relación laboral, dentro del tiempo comprendido entre el 26/11/2019 y hasta la fecha de la presentación de esta reclamación, periodo en el que me he desempeñado como QUÍMICA FARMACÉUTICA, vinculada a través de supuestos contratos con empresas de servicios temporales, con contratos de obra o labor, con Colombiana de Temporales S.A.S. COLTEMPORA S.A:S. Nit. 800142612-9, Fecha de Ingreso 26 de noviembre de 2019, hasta 31/01/2021. y del 01/02/2021 al 31/01/2022; CONSULTORES, GESTIÓN HUMANA CONSORCIO ALIANZA DEL NORTE desde el 01 de marzo de 2021 al 31 de enero de 2022; SERVICIOS ESPECIALES' PARA EMPRESAS S.A.S. Nit. 800148290, SESPEM S.A.S. desde el 01 de febrero de 2022 hasta la fecha, contrato actualmente vigente a la fecha de esta reclamación.

2. Que se tenga que todos los contratos de obra o labor determinada, contratos celebrados con empresas de servicios temporales y/o outsourcing entre las partes desde el 26/11/2019 y hasta la presente reclamación, siendo la vinculación actual con SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS S.A.S. SESPEM S.A.S., sin solución de continuidad, son prueba de una relación contractual o de una situación laboral legal y reglamentaria, entre las partes dada la naturaleza de la función encomendada y por haberse presentado todos los elementos de una relación laboral, para que se declare por vía de interpretación, la desnaturalización de los contratos y que he gozado del status de trabajadora del estado, teniendo en cuenta que la administración solo pretendía dejar de pagar prestaciones laborales, ya que resulta clara la voluntad administrativa de vincularle al cumplimiento de funciones, que de ordinario son prestadas por personas vinculadas en forma laboral con la administración pública, además las labores por mí desempeñadas hacen parte de las actividades misionales permanentes de la entidad pública.

3. Que es nula la decisión administrativa de no acceder al reconocimiento de la vinculación legal y reglamentaria y su negativa a cancelarme mis prestaciones sociales en los mismos términos que los funcionarios de planta que desarrollan idénticas funciones, por ende, se declare que mi vinculación inicial es de carácter indefinido y sin fecha de retiro.

4. Que, de acuerdo con las determinaciones legales y las anteriores declaraciones, me sean cancelados conforme a las funciones del cargo que ejercía los factores salariales y prestaciones sociales, que se encuentran regulados en las normas para los empleados públicos y consecuencialmente se ordene el pago a mi favor de los siguientes emolumentos:

   - ✓ PRIMA TECNICA PROFESIONAL
   - ✓ PRIMA DE ANTIGÜEDAD
   - ✓ HORAS EXTRAS.
   - ✓ RECARGOS NOCTURNOS.
   - ✓ DOMINICALES, FESTIVOS.
   - ✓ PRIMA DE RIESGO.
   - ✓ PRIMA TECNICA DE ANTIGÜEDAD.
   - ✓ BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS.
   - ✓ PRIMA SEMESTRAL
   - ✓ PRIMA DE VACACIONES.
   - ✓ PRIMA DE SERVICIOS.
   - ✓ SUELDO DE VACACIONES.
   - ✓ PRIMA DE NAVIDAD,
   - ✓ BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN,
   - ✓ RECONOCIMIENTO POR PERMANENCIA,
   - ✓ AUXILIO DE CESANTÍAS.
   - ✓ INTERESES SOBRE CESANTÍAS.
   - ✓ INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES.
   - ✓ PAGO DE COMPENSATORIOS.
     DIFERENCIAS ENTRE SUELDOS PAGADOS Y LOS ASIGNADOS AL CARGO QUE SE RECLAMA (a trabajo igual, salario (pago) igual).
   - ✓ SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, y todas las demás NO canceladas por la Entidad, causadas y derivadas de la relación laboral invocada, sin que se predique la prescripción extintiva de los derechos laborales.
   - ✓ Indemnización por el no pago oportuno de los intereses a las cesantías

5. Ordenar efectuar el pago de las cotizaciones al sistema de seguridad social en pensión por el tiempo de servicios prestados bajo la modalidad: Contratos de Prestación de Servicios o Cooperativas de Trabajo Asociado, aportes a la seguridad social integral que no fueron cubiertos por las empresas Cooperativas o de servicios temporales por medio de las cuales estuve vinculada, las que se destinarán al Fondo de Pensiones que se determinará, a efectos de proteger mi expectativa pensional, igualmente se reconozca que el tiempo laborado, se compute para efectos pensionales.

6. Reintegrar los dineros que se descontaron del salario, por concepto de retención en la fuente y pago de seguridad social.

7. Ordenar que los valores que resulten a mi favor al efectuar la correspondiente liquidación, sean cancelados junto con los intereses moratorios actualizados y/o indexados teniendo en cuenta la corrección monetaria sobre cada uno de ellos.
8. Reconocer y pagarme, la indemnización consagrada en la ley 244 de 1995, por el no pago oportuno de cesantías.
9. Ordenar pagar y realizar la liquidación indexada de todos los conceptos salariales y prestacionales con base en el valor más alto que se determine entre los pactados en los supuestos contratos de prestación de servicios y los asignados al cargo equivalente en la planta de cargos; con motivo del trabajo que desarrolló la actora bajo sus órdenes y cumpliendo horario.
10. Que se condene al pago total inmediato del restablecimiento del derecho y de la reparación del daño causado, ordenando liquidar Intereses de mora, si el pago no se hace efectivo en la oportunidad señalada.
11. Que a la sentencia favorable se le dé cumplimiento en la oportunidad prevista por el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.
12. Al pago del cálculo las acreencias laborales que no fueron pagadas por la empresa COLOMBIANA DE TEMPORALES S.A.S. COLTEMPORA S.A.S. Cesantías del período 01/02/2020 a 31 de diciembre de 2020, y del 01/01/2021 al 28/02/2021 Con un salario de cuatro millones ciento veintidós mil trescientos cincuenta y cuatro pesos m/cte. ($4.122.354.00) más los intereses a las cesantías por el mismo período con la sanción respectiva, en razón a que no se consignaron esos valores al fondo de cesantías; Cesantías e intereses a las cesantías por el período 01/02/2020 a 31 de enero de 2020 y del 01/02/2021 al 28/02/2021, más los intereses a las cesantías con las sanciones respectivas por la falta de consignación de las cesantías y el no pago de los intereses respectivos: las primas de servicio de junio y diciembre del año 2020; las Primas de Servicio del año 2021 proporcionalmente; Vacaciones del año 2020 y del año 2021 proporcionalmente. los salarios por recargos dominicales, festivos y trabajo nocturno por el período comprendido desde mi vinculación laboral el 01 de febrero de 2020 al 28 de febrero de 2021 y de esta fecha hasta la presente con motivo de los continuos contratos laborales que se continuaron realizando con otras empresas tercerizados o intermediadoras de la prestación del servicio. Pago de los aportes a la seguridad social integral (EPS, ARL y Pensiones que no hayan sido cubiertos por la sociedad de derecho privado COLTEMPORA SAS)
13. Que se condene en costas y agencias en derecho, a la parte demandada en caso de un proceso.
14. Al pago de la indemnización de perjuicios por concepto de daño emergente, lucro cesante y daños morales o reparación de perjuicios que me han sido ocasionados.

Respuesta a las peticiones del No.1 al No.14:

En voces de los artículos 122 y 125 de la Constitución Política, existen tres (3) formas de vinculación con una entidad pública. La primera de ellas se da a través de una **relación legal y regla-**

mentaria y corresponde a los denominados **empleados públicos;** la segunda por medio de un **contrato laboral** y cobija los llamados **trabajadores oficiales.** Finalmente, los **contratistas de prestación de servicios,** vinculación que por su especificidad se considerada como una relación de naturaleza contractual con el Estado. **Las dos (2) primeras modalidades suponen la existencia de un vínculo de carácter laboral.**

Debe recordarse que el artículo 17 del Decreto No. 1876 de 03 de agosto de 1994, por el cual se reglamentó los artículos 96, 97 y 98 del Decreto Ley 1298 de 1994, en lo relacionado con las empresas sociales del estado, dispuso que **las personas que presten sus servicios a una entidad de esta naturaleza tendrían el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales,** dependiendo el tipo de vinculación y funciones; disposición que es concordante con lo normado en el Capítulo IV de la Ley 10ª de 1990 y el numeral 5° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993.

También es del caso informar, que la E.S.E Hospital Universitario de La Samaritana tiene suscrito Convenio de Operación con la Secretaria de Salud de Cundinamarca para prestar el servicio público, para ello, el Hospital opera y administra la UNIDAD FUNCIONAL incluyendo los Puestos de Salud dependientes de la misma.

Que uno de los objetivos de la EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, es desarrollar su estructura y capacidad operativa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de recursos, capacidad de competir en el mercado, obteniendo rentabilidad social y equilibrio financiero, todo dentro del marco de la ley de seguridad social en salud.

Que, por lo anterior, de manera transitoria y para cumplir el servicio de salud, la Institución requiere desarrollar actividades que no pueden ser cumplidas con personal de planta, por lo que se hace necesario, cumpliendo con la ley, contratar con organizaciones privadas o con operadores externos; toda vez que constituye una forma de colaboración y concurrencia en la prestación de los servicios de salud, que permita cumplir con la prestación del servicio de salud ofertado y requerido por los usuarios que acudan a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, por lo que se hace necesario contratar temporalmente personal con el que desarrolle actividades para la prestación del servicio de salud.

Téngase en cuenta que, el Hospital tiene personal con vinculación legal y reglamentaria como producto un nombramiento de Libre Nombramiento y Remoción, periodo fijo, contrato de trabajo o por el estricto cumplimiento de una lista de elegibles conformada en razón de un Concurso de Méritos y al acatamiento por parte del Hospital del derecho adquirido por los aspirantes, por tanto, las funciones, asignación básica, factores salariales, prestaciones sociales y demás acreencias, son los que determina la ley para los empleados públicos pertenecientes a las planta de personal de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial.

Lo anterior, pone en evidencia que son erradas las afirmaciones realizadas en el petitorio, pues entre la señora Granados y la E.S.E. Hospital Universitario de La Samaritana, no existe ni ha existido vínculo legal o reglamentario, contractual o laboral alguno. (Ver Certificación expedida por la Subdirección de Personal, en un (01) folio.)

Ahora bien, la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana contrató el suministro de talento humano con Empresas de Servicios Temporales, empresas que gozan de autonomía administrativa en la selección del personal.

Las Empresas de Servicios Temporales, en virtud de su condición de empleador[1], tiene plenas facultades subordinantes y potestades sobre los trabajadores en misión, sin embargo, debe señalarse que la empresa usuaria (siendo este el caso del HUS), puede igualmente ejercer subordinación frente a los trabajadores en misión, sin que implique el nacimiento de una relación laboral entre éstos o que la usuaria adquiera la condición de empleador.

Importa observar que el artículo 71 la Ley 50 de 1990, califica a las Empresas de Servicios Temporales como empleadoras de los trabajadores en misión, y en el contrato de trabajo el patrono es el obligado directo y exclusivo en lo tocante a las acreencias laborales de los empleados en misión. Como se desprende de lo afirmado, **la empresa usuaria no tiene relación jurídica alguna con el trabajador en misión**, que como se ha reiterado, se presenta es con la Empresa de Servicios Temporales directamente, de modo que la empresa usuaria no responde por los salarios, prestaciones e indemnizaciones a que puedan tener derechos los trabajadores en misión.

Finalmente, **se evidencia que la peticionaria sostuvo relación laboral con las empresas de servicios temporales referenciadas, mediante contratos por obra o labor, en virtud de los cuales le fueron garantizados sus mínimos laborales (prestaciones salariales y sociales), por lo que, no habría lugar al reconocimiento por parte de la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana, por los mismos conceptos,** puesto que la garantía contenida en el artículo 53 superior toma vida en la medida que se acredite o demuestre la afectación a los derechos mínimos laborales consagrados en el ordenamiento, **circunstancias que no son precisamente las apreciadas en el asunto bajo estudio[2].**

Importa aclarar también, que el Decreto 1045 de 1978, *"fija las reglas generales para la aplicación de normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional"*, norma que no resulta aplicable al caso bajo estudio, si se tiene en cuenta que, la señora Claudia Liliana Granados Martínez, no ostenta ni ha ostentado la calidad de empleada publica o trabajadora oficial de la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana, razón por la cual no resulta viable acceder a sus solicitudes.

Por lo anterior, las peticiones anteriormente descritas, serán negadas por carecer de aplicabilidad normativa y competencia.

---

[1] ***Ley 50 de 1990, Artículo 71.*** *Es empresa de servicios temporales aquella que contrata la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrollada por personas naturales, contratadas directamente por la empresa de servicios temporales, la cual tiene con respecto de éstas el carácter de empleador.*

[2] *Consejo de Estado – Sección Segunda, Sentencia de 06 de octubre de 2016, Exp. No. 41001-23-33-000-2012-00041-00(3308-13), C.P. Dra. Sandra Lisset Ibarra Vélez.*

II. A LAS PETICIONES DOCUMENTALES

• Copia de los contratos celebrados entre la E.S.E Hospital Universitario La Samaritana y las Cooperativas de Trabajo Asociado o empresas de servicios temporales por medio de las cuales he estado vinculada al Hospital desde 01/02/2020 a la fecha de esta reclamación.
Respuesta: Ha de reiterarse, entre usted y el Hospital no hubo vínculo laboral, legal y/o reglamentario, se adjunta en medio magnético copia de los contratos comerciales suscritos con las Empresas de Servicios Temporales, así:

- Contrato 421 de 2019 - Coltempora
- Contrato 576 de 2019 - Coltempora
- Contrato 250 de 2020 - Coltempora
- Contrato 815 de 2020 - Coltempora
- Contrato 247 de 2021 - Coltempora
- Contrato 338 de 2021 - Consorcio ADN
- Contrato 1021 de 2021 - Consorcio ADN
- Contrato 230 de 2022 - SESPEM
- Contrato 931 de 2022 - SESPEM
- Contrato 1085 de 2022 - SESPEM
- Contrato 1275 de 2022 -SESPEM
- Contrato 227 de 2023 - SESPEM
- Contrato 827 de 2023 - SESPEM
- Contrato 260 de 2024 - SESPEM

• Copia de las programaciones de jornada laboral de lunes a viernes desde la fecha de mi vinculación 26/11/2019 a la fecha en que se de respuesta a la presente reclamación.
Respuesta: Esta información no reposa en la E.S.E Hospital Universitario de La Samaritana, por tanto, es competencia de las empresas de servicios temporales remitir la información requerida, acorde a su competencia.

• Copia de la Planta de Personal del Hospital y con indicación de la remuneración del cargo de QUIMICA FARMACÉUTICA y de las prestaciones sociales que se encuentran fijadas para dicho cargo desde 26/11/2019 a la fecha de respuesta de esta reclamación.
Respuesta: Se informa que en la Unidad Funcional Zipaquirá no existe planta de personal, dado que como ya se mencionó la E.S.E Hospital Universitario de La Samaritana opera y administra la UFZ temporalmente, téngase en cuenta el Decreto Departamental No. 269 del 12 de noviembre de 2009 *"Por medio del cual se suprime la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Zipaquirá, se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones"*, por tanto, su solicitud documental no procede.

III. ANEXOS

• **Anexo No. 1:** Carpeta digital: Traslado por competencia a Coltempora S.A.S, Traslado por competencia a Consorcio ADN – Consultores en Gestión Humana S.A.S y Traslado por competencia a Sespem S.A.S, en tres (03) folios.

- **Anexo No. 2:** Carpeta digital: Contratos suscritos Coltempora, Consultores en Gestión Humana y Sespem S.A.S.

- **Anexo No. 3:** Certificación no vinculación a planta de personal, en un (01) folio.

Atentamente,

JORGE ANDRÉS LÓPEZ QUINTERO
Gerente

Proyectó: Andrea González Ángel – Profesional Especializado Talento Humano en misión
Revisó: Luz Dary Ruiz - Subdirectora de Personal
V°B°: Edgar Humberto Rodríguez Benavides – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Geraldine Fernanda Villareal Sotelo <thumano.auditor1@hus.org.co>

RASLADO POR COMPETENCIA PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RAD. 2024-00258-00

Geraldine Fernanda Villareal Sotelo <thumano.auditor1@hus.org.co> 2 de mayo de 2025, 14:30
Para: talento humano <talentohumano@consultoresgh.com>, gestionhumana@consultoresgh.com
Cc: "Luz Dary Ruiz Romero." <personal.lider@hus.org.co>, Edgar Humberto Rodriguez Benavides <cdisciplinario.lider@hus.org.co>, Maria Teresa Vargas <thumano.contratos@hus.org.co>

Señores
CONSULTORES GESTION HUMANA
CONSORCIO ALIANZA DEL NORTE
Bogotá D.C

Cordial saludo,

Por medio del presente se solicita su colaboración para el envío de la información y respuesta en lo relacionado a los hechos relevantes y peticiones de información y o documental que sean de su competencia solicitada por la oficina jurídica en archivo adjunto, para dar contestación a la demanda interpuesta por su colaboradora en misión, la señora CLAUDIA LILIANA GRANADOS MARTÍNEZ, toda vez que carecemos de competencia para brindar respuesta de fondo de conformidad con el artículo 21 de la ley 1755 por la relación laboral de su empresa con el demandante.

Atentamente,

Geraldine Fernanda Villarreal Sotelo
Profesional I Talento Humano
Talento Humano
E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
thumano.auditor1@hus.org.co
Teléfono: (601)7051111 - (601)4077075 Ext 10806

OFICIO TRASLADO CGH_CAN CLAUDIA GRANADOS.pdf
93K

Geraldine Fernanda Villareal Sotelo <thumano.auditor1@hus.org.co>

TRASLADO POR COMPETENCIA PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RAD. 2024-00258-00

Geraldine Fernanda Villareal Sotelo <thumano.auditor1@hus.org.co> 2 de mayo de 2025, 14:29
Para: gerenciacoltempora@gmail.com, financiera@grupocoltempora.com
Cc: "Luz Dary Ruiz Romero." <personal.lider@hus.org.co>, Edgar Humberto Rodriguez Benavides <cdisciplinario.lider@hus.org.co>, Maria Teresa Vargas <thumano.contratos@hus.org.co>

Señores
COLTEMPORA
Bogotá D.C

Cordial saludo,

Por medio del presente se solicita su colaboración para el envío de la información y respuesta en lo relacionado a los hechos relevantes y peticiones de información y o documental que sean de su competencia solicitada por la oficina jurídica en archivo adjunto, para dar contestación a la demanda interpuesta por su colaboradora en misión, la señora CLAUDIA LILIANA GRANADOS MARTÍNEZ, toda vez que carecemos de competencia para brindar respuesta de fondo de conformidad con el artículo 21 de la ley 1755 por la relación laboral de su empresa con el demandante.

Atentamente,

Geraldine Fernanda Villarreal Sotelo
Profesional I Talento Humano
Talento Humano
E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
thumano.auditor1@hus.org.co
Teléfono: (601)7051111 - (601)4077075 Ext 10806

OFICIO TRASLADO COLTEMPORA CLAUDIA GRANADOS.pdf
90K

RASLADO POR COMPETENCIA PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RAD. 2024-00258-00

Geraldine Fernanda Villareal Sotelo <thumano.auditor1@hus.org.co> 2 de mayo de 2025, 14:32
Para: nayib.jassir@gruposespem.com, contabilidad@gruposespem.com, MARIA VELEZ <maria.velez@gruposespem.com>
Cc: "Luz Dary Ruiz Romero." <personal.lider@hus.org.co>, Maria Teresa Vargas <thumano.contratos@hus.org.co>, Edgar Humberto Rodriguez Benavides <cdisciplinario.lider@hus.org.co>

Doctor
NAYIB SALIN JASSIR OSORIO
Representante legal
SESPEM SAS
Bogotá D.C

Cordial saludo,

Por medio del presente se solicita su colaboración para el envío de la información y respuesta en lo relacionado a los hechos relevantes y peticiones de información y o documental que sean de su competencia solicitada por la oficina jurídica en archivo adjunto, para dar contestación a la demanda interpuesta por su colaboradora en misión, la señora CLAUDIA LILIANA GRANADOS MARTÍNEZ, toda vez que carecemos de competencia para brindar respuesta de fondo de conformidad con el artículo 21 de la ley 1755 por la relación laboral de su empresa con el demandante.

Atentamente,

Geraldine Fernanda Villarreal Sotelo
Profesional I Talento Humano
Talento Humano
E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
thumano.auditor1@hus.org.co
Teléfono: (601)7051111 - (601)4077075 Ext 10806

SAM
Humanizando la salud
transformamos vidas

OGICIO TRASLADO SESPEM CLAUDIA GRANADOS.pdf
91K

Bogotá D.C 02 de mayo de 2025

Señores
COLTEMPORA S.A
Bogotá D.C

ASUNTO: TRASLADO POR COMPETENCIA PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RAD. 2024-00258-00

Por medio del presente y al ser de su competencia el asunto referido, se solicita la siguiente información relacionada, de quien fue su colaboradora en misión la señora: CLAUDIA LILIANA GRANADOS MARTINEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.656.573, requerida por la oficina jurídica para dar respuesta a la demanda de la referencia:

1. Certificación expedida por el área encargada de la empresa con la cual estuvo vinculada la asociada, que incluya:

   - Período de tiempo de la vinculación.
   - Tipo de contrato.
   - Causal de terminación.
   - Salario.
   - Horario de trabajo.

2. Soportes de los pagos efectuados por los siguientes conceptos:

   - Salarios.
   - Auxilio de transporte.
   - Prestaciones sociales.
   - Vacaciones.
   - Cesantías.
   - Liquidaciones laborales.
   - Planillas de aportes a seguridad social por todo el período de vinculación.

Esta información debe ser entregada en el término de dos (2) días hábiles.

Agradezco su valiosa colaboración.

Cordialmente,

LUZ DARY RUIZ ROMERO
SUBDIRECTORA DE PERSONAL

Proyectó: Geraldine Villarreal Sotelo Profesional I de Talento Humano

Bogotá D.C 02 de mayo de 2025

Doctor
NAYIB SALIN JASSIR OSORIO
Representante legal
SESPEM SAS
Bogotá D.C

ASUNTO: TRASLADO POR COMPETENCIA PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RAD. 2024-00258-00

Por medio del presente y al ser de su competencia el asunto referido, se solicita la siguiente información relacionada, de quien fue su colaboradora en misión la señora: CLAUDIA LILIANA GRANADOS MARTINEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.656.573, requerida por la oficina jurídica para dar respuesta a la demanda de la referencia:

1. Certificación expedida por el área encargada de la empresa con la cual estuvo vinculada la asociada, que incluya:

   - Período de tiempo de la vinculación.
   - Tipo de contrato.
   - Causal de terminación.
   - Salario.
   - Horario de trabajo.

2. Soportes de los pagos efectuados por los siguientes conceptos:

   - Salarios.
   - Auxilio de transporte.
   - Prestaciones sociales.
   - Vacaciones.
   - Cesantías.
   - Liquidaciones laborales.
   - Planillas de aportes a seguridad social por todo el período de vinculación.

Esta información debe ser entregada en el término de dos (2) días hábiles.

Agradezco su valiosa colaboración.

Cordialmente,

LUZ DARY RUIZ ROMERO
SUBDIRECTORA DE PERSONAL

Proyectó: Geraldine Villarreal Sotelo Profesional I de Talento Humano

Bogotá D.C 02 de mayo de 2025

Doctor
NAYIB SALIN JASSIR OSORIO
Representante legal
SESPEM SAS
Bogotá D.C

ASUNTO: TRASLADO POR COMPETENCIA PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RAD. 2024-00258-00

Por medio del presente y al ser de su competencia el asunto referido, se solicita la siguiente información relacionada, de quien fue su colaboradora en misión la señora: CLAUDIA LILIANA GRANADOS MARTINEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.656.573, requerida por la oficina jurídica para dar respuesta a la demanda de la referencia:

1. Certificación expedida por el área encargada de la empresa con la cual estuvo vinculada la asociada, que incluya:

   - Período de tiempo de la vinculación.
   - Tipo de contrato.
   - Causal de terminación.
   - Salario.
   - Horario de trabajo.

2. Soportes de los pagos efectuados por los siguientes conceptos:

   - Salarios.
   - Auxilio de transporte.
   - Prestaciones sociales.
   - Vacaciones.
   - Cesantías.
   - Liquidaciones laborales.
   - Planillas de aportes a seguridad social por todo el período de vinculación.

Esta información debe ser entregada en el término de dos (2) días hábiles.

Agradezco su valiosa colaboración.

Cordialmente,

LUZ DARY RUIZ ROMERO
SUBDIRECTORA DE PERSONAL

Proyectó: Geraldine Villarreal Sotelo Profesional I de Talento Humano

Bogotá D.C 02 de mayo de 2025

Señores
CONSULTORES GESTION HUMANA
CONSORCIO ALIANZA DEL NORTE
Bogotá D.C

ASUNTO: TRASLADO POR COMPETENCIA PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RAD. 2024-00258-00

Por medio del presente y al ser de su competencia el asunto referido, se solicita la siguiente información relacionada, de quien fue su colaboradora en misión la señora: CLAUDIA LILIANA GRANADOS MARTINEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.656.573, requerida por la oficina jurídica para dar respuesta a la demanda de la referencia:

1. Certificación expedida por el área encargada de la empresa con la cual estuvo vinculada la asociada, que incluya:

   - Período de tiempo de la vinculación.
   - Tipo de contrato.
   - Causal de terminación.
   - Salario.
   - Horario de trabajo.

2. Soportes de los pagos efectuados por los siguientes conceptos:

   - Salarios.
   - Auxilio de transporte.
   - Prestaciones sociales.
   - Vacaciones.
   - Cesantías.
   - Liquidaciones laborales.
   - Planillas de aportes a seguridad social por todo el período de vinculación.

<u>Esta información debe ser entregada en el término de dos (2) días hábiles.</u>

Agradezco su valiosa colaboración.

Cordialmente,

LUZ DARY RUIZ ROMERO
SUBDIRECTORA DE PERSONAL

Proyectó: Geraldine Villarreal Sotelo Profesional I de Talento Humano

Bogotá D.C 02 de mayo de 2025

Señores
CONSULTORES GESTION HUMANA
CONSORCIO ALIANZA DEL NORTE
Bogotá D.C

ASUNTO: TRASLADO POR COMPETENCIA PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RAD. 2024-00258-00

Por medio del presente y al ser de su competencia el asunto referido, se solicita la siguiente información relacionada, de quien fue su colaboradora en misión la señora: CLAUDIA LILIANA GRANADOS MARTINEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.656.573, requerida por la oficina jurídica para dar respuesta a la demanda de la referencia:

1. Certificación expedida por el área encargada de la empresa con la cual estuvo vinculada la asociada, que incluya:

   - Período de tiempo de la vinculación.
   - Tipo de contrato.
   - Causal de terminación.
   - Salario.
   - Horario de trabajo.

2. Soportes de los pagos efectuados por los siguientes conceptos:

   - Salarios.
   - Auxilio de transporte.
   - Prestaciones sociales.
   - Vacaciones.
   - Cesantías.
   - Liquidaciones laborales.
   - Planillas de aportes a seguridad social por todo el período de vinculación.

Esta información debe ser entregada en el término de dos (2) días hábiles.

Agradezco su valiosa colaboración.

Cordialmente,

LUZ DARY RUIZ ROMERO
SUBDIRECTORA DE PERSONAL

Proyectó: Geraldine Villarreal Sotelo Profesional I de Talento Humano

E.S.E. Hospital Universitario De La Samaritana / Carrera 8N° 0-29 sur Tel: 4077075
Hospital Regional De Zipaquirá / Calle 1 sur N° 15- 90
Unidad Funcional Zipaquirá / Calle 10 N° 7 -52 Tel: 4077075
Centro De Salud Cogua – HUS / Calle 4 carrera 2N esquina centro Tel: 4077075 Ext: 10977
Puesto De Salud San Cayetano / Vereda la Unión mz 15 Tel: 4077075 Ext: 10977

Bogotá D.C 02 de mayo de 2025

Señores
COLTEMPORA S.A
Bogotá D.C

ASUNTO: TRASLADO POR COMPETENCIA PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RAD. 2024-00258-00

Por medio del presente y al ser de su competencia el asunto referido, se solicita la siguiente información relacionada, de quien fue su colaboradora en misión la señora: CLAUDIA LILIANA GRANADOS MARTINEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.656.573, requerida por la oficina jurídica para dar respuesta a la demanda de la referencia:

1. Certificación expedida por el área encargada de la empresa con la cual estuvo vinculada la asociada, que incluya:

   - Período de tiempo de la vinculación.
   - Tipo de contrato.
   - Causal de terminación.
   - Salario.
   - Horario de trabajo.

2. Soportes de los pagos efectuados por los siguientes conceptos:

   - Salarios.
   - Auxilio de transporte.
   - Prestaciones sociales.
   - Vacaciones.
   - Cesantías.
   - Liquidaciones laborales.
   - Planillas de aportes a seguridad social por todo el período de vinculación.

Esta información debe ser entregada en el término de dos (2) días hábiles.

Agradezco su valiosa colaboración.

Cordialmente,

LUZ DARY RUIZ ROMERO
SUBDIRECTORA DE PERSONAL

Proyectó: Geraldine Villarreal Sotelo Profesional I de Talento Humano

Geraldine Fernanda Villareal Sotelo <thumano.auditor1@hus.org.co>

TRASLADO POR COMPETENCIA PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RAD. 2024-00258-00

2 mensajes

Geraldine Fernanda Villareal Sotelo <thumano.auditor1@hus.org.co> 2 de mayo de 2025, 14:29
Para: gerenciacoltempora@gmail.com, financiera@grupocoltempora.com
Cc: "Luz Dary Ruiz Romero." <personal.lider@hus.org.co>, Edgar Humberto Rodriguez Benavides <cdisciplinario.lider@hus.org.co>, Maria Teresa Vargas <thumano.contratos@hus.org.co>

Señores
COLTEMPORA
Bogotá D.C

Cordial saludo,

Por medio del presente se solicita su colaboración para el envío de la información y respuesta en lo relacionado a los hechos relevantes y peticiones de información y o documental que sean de su competencia solicitada por la oficina jurídica en archivo adjunto, para dar contestación a la demanda interpuesta por su colaboradora en misión, la señora CLAUDIA LILIANA GRANADOS MARTÍNEZ, toda vez que carecemos de competencia para brindar respuesta de fondo de conformidad con el artículo 21 de la ley 1755 por la relación laboral de su empresa con el demandante.

Atentamente,

Geraldine Fernanda Villarreal Sotelo
Profesional I Talento Humano
Talento Humano
E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
thumano.auditor1@hus.org.co
Teléfono: (601)7051111 - (601)4077075 Ext 10806

SAM
Humanizando la salud
transformamos vidas

OFICIO TRASLADO COLTEMPORA CLAUDIA GRANADOS.pdf
90K

Mail Delivery Subsystem <mailer-daemon@googlemail.com> 2 de mayo de 2025, 14:28
Para: thumano.auditor1@hus.org.co

No se ha encontrado la dirección

Tu mensaje no se ha entregado a **financiera@grupocoltempora.com** porque no se ha encontrado el dominio grupocoltempora.com. Comprueba que no haya erratas ni espacios innecesarios y vuelve a intentarlo.

MÁS INFORMACIÓN

La respuesta fue:

```
DNS Error: DNS type 'mx' lookup of grupocoltempora.com responded with code NXDOMAIN Domain name not found: grupocoltempora.com For more information, go to https://support.google.com/mail/?p=BadRcptDomain
```

Final-Recipient: rfc822; financiera@grupocoltempora.com
Action: failed
Status: 5.1.2
Diagnostic-Code: smtp; DNS Error: DNS type 'mx' lookup of grupocoltempora.com responded with code NXDOMAIN
Domain name not found: grupocoltempora.com For more information, go to https://support.google.com/mail/?p=BadRcptDomain
Last-Attempt-Date: Fri, 02 May 2025 12:28:05 -0700 (PDT)

noname
4K

Consultores en Gestión Humana S.A.S.
Nit 900.416.292-5

Cliente : SAMARITANA - ZIPAQUIRA
C. de costo : ADMINISTRATIVA_ZIPAQUIRA
Nombre : GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LILI
Cedula : 1075656573
Periodo : Segunda quincena de Diciembre de 2021

Fecha Ingreso : 01/03/2021
Proceso : 419
Cargo : QUIMICA FARMACEUTICA
Sueldo Basico : $4,229,947.oo
Fecha retiro : / /

CONCEPTOS	Dias	Horas	DEVENGADOS	DESCUENTOS
DIAS	30		$4,229,947.oo	
AJ.PRIMA	0		$352,496.oo	
SALUD E.P.S. SANITAS S.A.				$169,198.oo
PENSION COLFONDOS				$169,198.oo
FONDO DE SOLIDARIDAD				$42,299.oo
TOTALES			$4,582,443.oo	$380,695.oo

NETO A PAGAR : $4,201,748.oo
SON : CUATRO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/Cte.

DESCARGUE LOS COMPROBANTES DE www.consultoresgh.com
Tel 301-6315750. Mayor informacion: nomina@consultoresgh.com

Consultores en Gestión Humana S.A.S.
Nit 900.416.292-5

==========

Cliente : SAMARITANA - ZIPAQUIRA
C. de costo : ADMINISTRATIVA_ZIPAQUIRA
Nombre : GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LILI
Cedula : 1075656573
Periodo : Segunda quincena de Diciembre de 2021

Fecha Ingreso : 01/03/2021
Proceso : 393
Cargo : QUIMICA FARMACEUTICA
Sueldo Basico : $4,229,947.oo
Fecha retiro : / /

CONCEPTOS	Dias	Horas	DEVENGADOS	DESCUENTOS
PRIMA LEGAL	0		$1,762,477.oo	
TOTALES			$1,762,477.oo	$0.oo

NETO A PAGAR : $1,762,477.oo
SON : UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/Cte.

DESCARGUE LOS COMPROBANTES DE www.consultoresgh.com
Tel 301-6315750. Mayor informacion: nomina@consultoresgh.com

Consultores en Gestión Humana S.A.S.
Nit 900.416.292-5

Cliente : SAMARITANA - ZIPAQUIRA
C. de costo : ADMINISTRATIVA_ZIPAQUIRA
Nombre : GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LILI
Cedula : 1075656573
Periodo : Segunda quincena de Junio de 2021

Fecha Ingreso : 01/03/2021
Proceso : 85
Cargo : QUIMICA FARMACEUTICA
Sueldo Basico : $4,122,354.oo
Fecha retiro : / /

CONCEPTOS	Dias	Horas	DEVENGADOS	DESCUENTOS
DIAS	30		$4,122,354.oo	
PRIMA LEGAL	0		$1,374,118.oo	
SALUD NUEVA E.P.S. S.A.				$164,894.oo
PENSION COLFONDOS				$164,894.oo
FONDO DE SOLIDARIDAD				$41,224.oo
TOTALES			$5,496,472.oo	$371,012.oo

NETO A PAGAR : $5,125,460.oo
SON : CINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte.

DESCARGUE LOS COMPROBANTES DE www.consultoresgh.com
Tel 301-6315750. Mayor informacion: nomina@consultoresgh.com

Consultores en Gestión Humana S.A.S.

Tv. 18 bis #13 - 36 sur. Piso 3. Bogotá

301 6305933

Asistentegerencia@consultoresgh.com

Bogotá, D.C., 24 de abril de 2024

Doctora
LUZ DARY RUIZ ROMERO
Subdirectora de Personal
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
E.S.M

REF: Respuesta a reclamación administrativa realizada por GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LILIANA

ADRIANA ROCIO ALZA RAMIREZ en mi calidad de Representante Legal **CONSULTORES EN GESTION HUMANA NIT 900416292-5**, empresa que junto con **Sociedad de Servicios Especiales para Empresas " SESPEM S.A.S**", conformaron el **CONSORCIO ALIANZA DEL NORTE, cuyo objeto fue la "***Prestación de servicios temporales a través de suministro de trabajadores en misión para el apoyo logístico asistencial y administrativo en las actividades propias de la misión del hospital en cada una de las ocasiones que se requiera de sus servicios",* por medio del presente escrito damos respuesta a la solicitud de la referencia :

La señora **GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LILIANA CC. 1.075.656.573, fue** vinculado(a) como trabajador(a) en Misión a través del **CONSORCIO ALIANZA DEL NORTE**, así:

1.- **CONTRATO POR OBRA O LABOR**: Fue vinculado(a) a partir del 01 de marzo de 20221 hasta el día 31 de enero 2022, fecha en la cual culmino el contrato comercial suscrito entre el CONSORCIO ALIANZA DEL NORTE y el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA.

A partir del 1 de febrero del 2022 las Empresas **SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS S.A.S. SESPEM S.A.S.** NIT 800148290-8 y **CONSULTORES EN GESTION HUMANA S.A.S. NIT 900416292-5** suscribieron ACTA DE SUSTITUCION PATRONAL en donde se estableció en el numeral **SEGUNDO** del documento mencionado: *"**SEGUNDO:** En consecuencia del punto anterior, **EL ANTIGUO EMPLEADOR**, transfiere "el recurso humano que labora en la **UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRA- ASISTENCIAL** al **NUEVO EMPLEADOR**, y la sustitución patronal de las obligaciones laborales, legales y extralegales, en los siguientes términos, por lo tanto, acuerdan y reconocen que, a partir de la fecha efectiva opera entre las partes la sustitución patronal de todas las obligaciones laborales, legales y extralegales, de conformidad con las normas laborales, respecto de los siguientes trabajadores:*

GESTANTES

C.C.	***NOMBRE***	***CARGO***	***Fecha Posible Parto***	***UBICACIÓN LABORAL***
1075656573	*GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LILIANA*	*QUIMICA FARMACEUTICA*	*23/03/2022*	*UFZ-ASISTENCIAL*

***Numeral SEXTO: EL NUEVO EMPLEADOR**, asumirá las obligaciones laborales previstas en el "Contrato de Trabajo" exigibles hasta el momento de la sustitución y las que surjan con posterioridad*."

Durante la permanencia de la trabajadora con el **CONSORCIO ALIANZA NORTE,** 01 de marzo al 31 de enero DE 2022 le fueron cancelados salarios, primas, cesantías, interés a las cesantías.

2.- **PAGO PRIMA LEGAL:** Fueron canceladas en el mes de junio de 2021 y diciembre de 2021, se adjunta copia comprobante pago en donde se evidencia los valores cancelados por este concepto.

3.- **LIQUIDACION PRESTACIONES SOCIALES**: Los acumulados por concepto de salarios, horas extras, recargos nocturnos, festivos etc. al 31 de enero de 2022, fueron traslados a la Empresa **SESPEM S.A.S**. para que una vez terminado el amparo y protección laboral procediera con la liquidaciones de prestaciones.

4- **PAGO CESANTIAS**: Las cesantías del 01 marzo de 2021 al 31 diciembre de 2021 fueron consignadas en el FONDO PROTECCION por valor de $ 3.524.956. Se adjunta copia consignación cesantías a traes del operador Aportes en línea.

5.- **AUXILIO POR INCAPACIDAD**: Durante el periodo en el cual estuvo vinculada la trabajadora no registro incapacidad por EG y/o al.

6.- **APORTES AL SGSSS**. Los aportes fueron realizados en las fechas estipuladas por ley, se adjunta planilla d ellos aportes realizados a través del operador "Aportes en Línea" del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2021 hasta el 31 de enero de 2022.

Tv. 18 bis #13 - 36 sur. Piso 3. Bogotá
301 6305933
Asistentegerencia@consultoresgh.com

7.- **CERTIFICADO LABORAL CON FUNCIONES REALIZADAS**: Con base en el PERFIL DE CONTRATACION suministrado por el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, se adjunta certificado laboral del periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2021 al 31 enero de 2022, en el cargo de **PROFESIONAL QUIMICO FARMACEUTICO**

Esperamos haber dado respuesta a su requerimiento,

Cordialmente,

Consultores en Gestión Humana S.A.S
Gerencia

ADRIANA ROCIO ALZA RAMIREZ
Representante Legal.

Anexos:

a) **Copia pagos prima junio- diciembre 2021**
b) **Copia consignación cesantías en el Fondo**
c) **Copia aportes realizados al SGSSS**
d) **Certificado laboral (tipo contrato, fecha inicio- retiro, cargo, asignación básica mensual y funciones realizadas en el cargo asignado)**

Consultores en Gestión Humana S.A.S.

Tv. 18 bis #13 - 36 sur. Piso 3. Bogotá

301 6305933

Asistentegerencia@consultoresgh.com

CONSULTORES EN GESTION HUMANA S.A.S

NIT: 900416292-5

H A C E C O N S T A R

Que el (la) señor(a) **GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LILIANA** , identificado (a) con la cédula de ciudadanía No **1.075.656.573** estuvo vinculado(a) como trabajador(a) en misión en nuestra empresa Usuaria **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA,** desde el **01 de marzo de 2021 hasta el día 31 de Enero de 2022** , a partir **del 1 de Febrero de 2022** en virtud de ACTA DE SUSTITUCION PATRONAL nuevo Empleador **SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS SESPEM S.A.S.** , desempeñando el cargo de **PROFESIONAL QUIMICO FARMACEUTICO** , bajo un contrato por obra o labor determinada; con una asignación salarial mensual de **Cuatro millones doscientos veinte y nueve mil novecientos cuarenta y siete pesos ($4.229.947)**

De acuerdo con el cargo asignado desempeña las siguientes funciones:

1.- Interactúa con los profesionales de la medicina en las actividades de cuidado de la salud de pacientes hospitalizados y no hospitalizados que padecen enfermedades que requieren monitoreo continuo para su recuperación.
2.- Realiza actividades de seguimiento farmacoterapéutico a os pacientes, labores de farmacia hospitalaria, farmacia comunitaria y farmacia asistencial.
3.- Integra equipos de profesionales dedicados a actividades de farmacovigilancia, con el fin de identificar y controlar eventos adversos e interacciones medicamentosas en pacientes polimedicados.
4.- Participa en grupo de estudio para construcción de políticas farmacéuticas, guías de atención farmacoterapéutica y desarrollo de normas relacionadas con la salud publica humana.
5.- Realiza Actividades de investigación clínica para identificar los medicamentos mas eficaces para la prevención y tratamiento de las enfermedades a nivel hospitalario.
6.- Velar por el cumplimiento de los valores institucionales, los principios de ética, los deberes y derechos de los pacientes y sus familias.
7.- Dirigir y controlar que los planes de mejoramiento de la dependencia se cumplan, con el fin de asegurar el sistema obligatorio de garantía de la calidad y los sistemas de gestion de calidad

Tv. 18 bis #13 - 36 sur. Piso 3. Bogotá
301 6305933
Asistentegerencia@consultoresgh.com

8.- Cumplir todas las funciones adicionales necesarias para garantizar la eficiencia y efectividad en los procesos.
9.- Las demás funciones que le sean asignadas con el propósito de su empleo.

Se expide a los veinte y cuatro (24) días del mes de abril de 2024

Cordialmente,

Consultores en Gestión Humana S.A.S
Gerencia

ADRIANA ALZA RAMIREZ
Representante Legal

Certificado de Pago de Cesantías

Se certifica que CONSULTORES EN GESTION HUMANA SAS identificado(a) con NI 900416292 realizó el pago de Cesantías correspondiente a CLAUDIA LILIANA GRANADOS MARTINEZ identificado(a) con CC 1075656573

Clave Planilla	Clave Pago	Periodo	Fecha Pago	Código	Administradora	Valor Pagado
840235269264	840235269264	2021	2022-02-08	02	PROTECCION	$3,524,956

Este certificado constituye soporte del pago efectuado por el Aportante al Fondo de Cesantías. La acreditación del dinero en su cuenta dependerá de los tiempos de gestión de cada Fondo.

Este certificado se expide el día 2024-04-19 a las 15:04.

Certificado de Aportes

Se certifica que CONSULTORES EN GESTION HUMANA SAS identificado(a) con NI 900416292 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para CLAUDIA LILIANA GRANADOS MARTINEZ identificado(a) con CC 1075656573

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9431179987	27438816	E	2022-02-24	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-02	30		X															$4,229,947	4%	$169,200
9431179987	27438816	E	2022-02-24	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-01	30		X															$4,229,947	16%	$676,800
9431179987	27438816	E	2022-02-24	AFP	231001	COLFONDOS	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-01	30		X															$4,229,947		$21,200
9431179987	27438816	E	2022-02-24	AFP	231001	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-01	30		X															$4,229,947		$21,200
9431179987	27438816	E	2022-02-24	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-01	30		X															$0	0%	$0
9431179987	27438816	E	2022-02-24	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2022-01	30		X															$0	0%	$0
9431179987	27438816	E	2022-02-24	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-01	30		X															$4,229,947	2.436%	$103,100
9431179987	27438816	E	2022-02-24	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-01	30		X															$4,230,000	4%	$169,200
9429437505	1296784501	E	2022-01-24	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-01	30																	$4,229,947	4%	$169,200
9429437505	1296784501	E	2022-01-24	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-12	30																	$4,229,947	16%	$676,800
9429437505	1296784501	E	2022-01-24	AFP	231001	COLFONDOS	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-12	30																	$4,229,947		$21,200
9429437505	1296784501	E	2022-01-24	AFP	231001	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-12	30																	$4,229,947		$21,200
9429437505	1296784501	E	2022-01-24	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-12	30																	$0	0%	$0
9429437505	1296784501	E	2022-01-24	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-12	30																	$0	0%	$0
9429437505	1296784501	E	2022-01-24	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-12	30																	$4,229,947	2.436%	$103,100
9429437505	1296784501	E	2022-01-24	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-12	30																	$4,229,947	4%	$169,200
9428570376	1256929436	E	2021-12-22	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-12	30																	$4,229,947	4%	$169,200
9428570376	1256929436	E	2021-12-22	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-11	30																	$4,229,947	16%	$676,800
9428570376	1256929436	E	2021-12-22	AFP	231001	COLFONDOS	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-11	30																	$4,229,947		$21,200
9428570376	1256929436	E	2021-12-22	AFP	231001	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-11	30																	$4,229,947		$21,200

Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																	IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9428570376	1256929436	E	2021-12-22	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-11	30																		$0	0%	$0
9428570376	1256929436	E	2021-12-22	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-11	30																		$0	0%	$0
9428570376	1256929436	E	2021-12-22	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-11	30																		$4,229,947	2.436%	$103,100
9428570376	1256929436	E	2021-12-22	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-11	30																		$4,229,947	4%	$169,200
9427172861	1213525499	E	2021-11-22	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-11	30																		$4,229,947	4%	$169,200
9427172861	1213525499	E	2021-11-22	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-10	30																		$4,229,947	16%	$676,800
9427172861	1213525499	E	2021-11-22	AFP	231001	COLFONDOS	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-10	30																		$4,229,947		$21,200
9427172861	1213525499	E	2021-11-22	AFP	231001	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-10	30																		$4,229,947		$21,200
9427172861	1213525499	E	2021-11-22	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-10	30																		$0	0%	$0
9427172861	1213525499	E	2021-11-22	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-10	30																		$0	0%	$0
9427172861	1213525499	E	2021-11-22	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-10	30																		$4,229,947	2.436%	$103,100
9427172861	1213525499	E	2021-11-22	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-10	30																		$4,229,947	4%	$169,200
9426280019	1178357696	E	2021-10-26	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-10	28									X									$3,948,000	4%	$158,000
9426280019	1178357696	E	2021-10-26	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-10	2										X								$281,996	0%	$0
9426280019	1178357696	E	2021-10-26	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	28									X									$3,948,000	16%	$631,700
9426280019	1178357696	E	2021-10-26	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	2										X								$281,996	12%	$33,900
9426280019	1178357696	E	2021-10-26	AFP	231001	COLFONDOS	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-09	28									X									$3,948,000		$19,800
9426280019	1178357696	E	2021-10-26	AFP	231001	COLFONDOS	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-09	2										X								$281,996		$0
9426280019	1178357696	E	2021-10-26	AFP	231001	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-09	28									X									$3,948,000		$19,800
9426280019	1178357696	E	2021-10-26	AFP	231001	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-09	2										X								$281,996		$0
9426280019	1178357696	E	2021-10-26	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-09	28									X									$0	0%	$0
9426280019	1178357696	E	2021-10-26	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-09	2										X								$0	0%	$0
9426280019	1178357696	E	2021-10-26	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-09	28									X									$0	0%	$0

Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																	IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9426280019	1178357696	E	2021-10-26	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-09	2										X								$0	0%	$0
9426280019	1178357696	E	2021-10-26	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	28									X									$3,948,000	2.436%	$96,200
9426280019	1178357696	E	2021-10-26	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	2										X								$281,996	0%	$0
9426280019	1178357696	E	2021-10-26	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	28									X									$3,947,951	4%	$158,000
9426280019	1178357696	E	2021-10-26	CCF	CCF22	COLSUBSIDIO	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	2										X								$0	0%	$0
9424912443	1139985096	E	2021-09-23	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-09	30									X									$4,230,000	4%	$169,200
9424912443	1139985096	E	2021-09-23	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30									X									$4,230,000	16%	$676,800
9424912443	1139985096	E	2021-09-23	AFP	231001	COLFONDOS	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-08	30									X									$4,230,000		$21,200
9424912443	1139985096	E	2021-09-23	AFP	231001	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-08	30									X									$4,230,000		$21,200
9424912443	1139985096	E	2021-09-23	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-08	30									X									$0	0%	$0
9424912443	1139985096	E	2021-09-23	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-08	30									X									$0	0%	$0
9424912443	1139985096	E	2021-09-23	ARL	14-4	COLPATRIA ARP	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30									X									$4,230,000	2.436%	$103,100
9424912443	1139985096	E	2021-09-23	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30									X									$4,229,947	4%	$169,200
9423714884	1103435084	E	2021-08-23	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-08	30																		$4,122,354	4%	$164,900
9423714884	1103435084	E	2021-08-23	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-07	30																		$4,122,354	16%	$659,600
9423714884	1103435084	E	2021-08-23	AFP	231001	COLFONDOS	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-07	30																		$4,122,354		$20,700
9423714884	1103435084	E	2021-08-23	AFP	231001	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-07	30																		$4,122,354		$20,700
9423714884	1103435084	E	2021-08-23	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-07	30																		$0	0%	$0
9423714884	1103435084	E	2021-08-23	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-07	30																		$0	0%	$0
9423714884	1103435084	E	2021-08-23	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-07	30																		$4,122,354	2.436%	$100,500
9423714884	1103435084	E	2021-08-23	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-07	30																		$4,122,354	4%	$164,900
9422538888	1069668710	E	2021-07-23	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-07	30																		$4,122,354	4%	$164,900
9422538888	1069668710	E	2021-07-23	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-06	30																		$4,122,354	16%	$659,600

Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																	IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9422538888	1069668710	E	2021-07-23	AFP	231001	COLFONDOS	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-06	30																		$4,122,354		$20,700
9422538888	1069668710	E	2021-07-23	AFP	231001	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-06	30																		$4,122,354		$20,700
9422538888	1069668710	E	2021-07-23	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-06	30																		$0	0%	$0
9422538888	1069668710	E	2021-07-23	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-06	30																		$0	0%	$0
9422538888	1069668710	E	2021-07-23	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-06	30																		$4,122,354	2.436%	$100,500
9422538888	1069668710	E	2021-07-23	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-06	30																		$4,122,354	4%	$164,900
9421359279	1034266575	E	2021-06-23	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-06	30																		$4,122,354	4%	$164,900
9421359279	1034266575	E	2021-06-23	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-05	30																		$4,122,354	16%	$659,600
9421359279	1034266575	E	2021-06-23	AFP	231001	COLFONDOS	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-05	30																		$4,122,354		$20,700
9421359279	1034266575	E	2021-06-23	AFP	231001	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-05	30																		$4,122,354		$20,700
9421359279	1034266575	E	2021-06-23	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-05	30																		$0	0%	$0
9421359279	1034266575	E	2021-06-23	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-05	30																		$0	0%	$0
9421359279	1034266575	E	2021-06-23	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-05	30																		$4,122,354	2.436%	$100,500
9421359279	1034266575	E	2021-06-23	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-05	30																		$4,122,354	4%	$164,900
9420211499	999621830	E	2021-05-24	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-05	30																		$4,122,354	4%	$164,900
9420211499	999621830	E	2021-05-24	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-04	30																		$4,122,354	16%	$659,600
9420211499	999621830	E	2021-05-24	AFP	231001	COLFONDOS	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-04	30																		$4,122,354		$20,700
9420211499	999621830	E	2021-05-24	AFP	231001	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-04	30																		$4,122,354		$20,700
9420211499	999621830	E	2021-05-24	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-04	30																		$0	0%	$0
9420211499	999621830	E	2021-05-24	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-04	30																		$0	0%	$0
9420211499	999621830	E	2021-05-24	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-04	30																		$4,122,354	2.436%	$100,500
9420211499	999621830	E	2021-05-24	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-04	30																		$4,122,354	4%	$164,900
9418885220	964358077	E	2021-04-21	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-04	30	X								X									$4,122,000	4%	$164,900

Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																	IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9418885220	964358077	E	2021-04-21	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-03	30	X								X									$4,122,000	16%	$659,600
9418885220	964358077	E	2021-04-21	AFP	231001	COLFONDOS	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2021-03	30	X								X									$4,122,000		$20,700
9418885220	964358077	E	2021-04-21	AFP	231001	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2021-03	30	X								X									$4,122,000		$20,700
9418885220	964358077	E	2021-04-21	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2021-03	30	X								X									$0	0%	$0
9418885220	964358077	E	2021-04-21	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2021-03	30	X								X									$0	0%	$0
9418885220	964358077	E	2021-04-21	ARL	14-11	ARL SURA	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-03	30	X								X									$4,122,000	2.436%	$100,500
9418885220	964358077	E	2021-04-21	CCF	CCF24	COMPENSAR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2021-03	30	X								X									$4,122,354	4%	$164,900

Este certificado se expide el día 2024-04-19 a las 02:19.

PLANILLA PAGADA

Certificado de Aportes

Se certifica que SESPEM SAS identificado(a) con NI 800148290 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para CLAUDIA LILIANA GRANADOS MARTINEZ identificado(a) con CC 1075656573

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																	IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9432418448	1375494845	E	2022-03-22	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-03	30	X																	$4,356,845	4%	$174,300
9432418448	1375494845	E	2022-03-22	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-02	30	X																	$4,356,845	16%	$697,100
9432418448	1375494845	E	2022-03-22	AFP	231001	COLFONDOS	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-02	30	X																	$4,356,845		$21,800
9432418448	1375494845	E	2022-03-22	AFP	231001	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-02	30	X																	$4,356,845		$21,800
9432418448	1375494845	E	2022-03-22	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-02	30	X																	$0	0%	$0
9432418448	1375494845	E	2022-03-22	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2022-02	30	X																	$0	0%	$0
9432418448	1375494845	E	2022-03-22	ARL	14-29	LA EQUIDAD SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-02	30	X																	$4,356,845	2.436%	$106,200
9432418448	1375494845	E	2022-03-22	CCF	CCF21	CAFAM	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-02	30	X																	$4,356,845	4%	$174,300

Este certificado se expide el día 2025-05-13 a las 04:58.

Certificado de Aportes

Se certifica que SESPEM SAS identificado(a) con NI 800148290 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para CLAUDIA LILIANA GRANADOS MARTINEZ identificado(a) con CC 1075656573

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																	IBC	Tarifa	Cotización
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9434014348	28379672	E	2022-04-25	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-04	12																		$1,742,738	4%	$69,800
9434014348	28379672	E	2022-04-25	EPS	EPS005	SANITAS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-04	18												X						$2,759,332	4%	$110,400
9434014348	28379672	E	2022-04-25	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-03	12																		$1,742,738	16%	$278,900
9434014348	28379672	E	2022-04-25	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-03	18												X						$2,759,332	16%	$441,500
9434014348	28379672	E	2022-04-25	AFP	231001	COLFONDOS	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-03	12																		$1,742,738		$8,800
9434014348	28379672	E	2022-04-25	AFP	231001	COLFONDOS	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2022-03	18												X						$2,759,332		$13,800
9434014348	28379672	E	2022-04-25	AFP	231001	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-03	12																		$1,742,738		$8,800
9434014348	28379672	E	2022-04-25	AFP	231001	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2022-03	18												X						$2,759,332		$13,800
9434014348	28379672	E	2022-04-25	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-03	12																		$0	0%	$0
9434014348	28379672	E	2022-04-25	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2022-03	18												X						$0	0%	$0
9434014348	28379672	E	2022-04-25	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2022-03	12																		$0	0%	$0
9434014348	28379672	E	2022-04-25	AFP	231001	COLFONDOS	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2022-03	18												X						$0	0%	$0
9434014348	28379672	E	2022-04-25	ARL	14-29	LA EQUIDAD SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-03	12																		$1,742,738	2.436%	$42,500
9434014348	28379672	E	2022-04-25	ARL	14-29	LA EQUIDAD SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-03	18												X						$2,759,332	0%	$0
9434014348	28379672	E	2022-04-25	CCF	CCF21	CAFAM	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-03	12																		$1,742,738	4%	$69,800
9434014348	28379672	E	2022-04-25	CCF	CCF21	CAFAM	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2022-03	18												X						$2,759,332	0%	$0

Este certificado se expide el día 2025-05-13 a las 05:00.

SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2025-05-13, 05:05:18 p. m. **Tipo Planilla** E **Número Planilla** 56111071

Periodo Cotización 202204 **Periodo Servicio** 202205

PAGADA 2022-05-20 14:51:31.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SESPEM SAS				
Documento	NI 800148290	**Dirección**	CL 29C #19 - 43 PIE DE LA POPA		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	6645125		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL	**Total Afiliados**	1381
Ciudad	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	**Departamento**	BOLIVAR		
Representante Legal	JASSIR OSORIO NAYIB SALIN	**Identificación**	CC 1047382966		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 1075656573		Residente		Exonerado	S	**Apellidos y Nombres**	**Código Ciudad - Departamento**	**Centro de Trabajo**	**Ubicación Laboral**
Tipo Cotizante	01	00					GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LILIANA	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades																							Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión							Salud						Riesgos					Caja				Parafiscales			
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF						Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
															0	30	30	30	30		F	$ 4.356.845	231001		16 %	$ 4.356.840	$ 697.100	$ 21.800	$ 21.800	EPS005		4 %	$ 4.356.840	$ 174.300	$ 0	14-29		0,000 %	$ 4.356.840	$ 0	CCF21	0 %	$ 4.356.840	$ 0	0 %	$ 0	0 %	$ 0

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
COLFONDOS	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	EPS SANITAS	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA	CAFAM	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$ 697.100	$ 21.800	$ 21.800	$ 174.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 915.000

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2025-05-13, 05:02:29 p. m. **Tipo Planilla** E **Número Planilla** 56707467

Periodo Cotización 202205 **Periodo Servicio** 202206

PAGADA 2022-06-23 08:17:53.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SESPEM SAS				
Documento	NI 800148290	**Dirección**	CL 29C #19 - 43 PIE DE LA POPA		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	6645125		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL	**Total Afiliados**	220
Ciudad	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	**Departamento**	BOLIVAR		
Representante Legal	JASSIR OSORIO NAYIB SALIN	**Identificación**	CC 1047382966		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 1075656573		Residente		Exonerado	S	**Apellidos y Nombres**	**Código Ciudad - Departamento**	**Centro de Trabajo**	**Ubicación Laboral**
Tipo Cotizante	01	00					GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LILIANA	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades																							Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión							Salud						Riesgos					Caja				Parafiscales			
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF					Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
															0	30	30	30	30		F	$ 4.356.845	231001		16 %	$ 4.502.068	$ 720.400	$ 22.600	$ 22.600	EPS005		4 %	$ 4.502.068	$ 180.100	$ 0	14-29		0,000 %	$ 4.502.068	$ 0	CCF21	0 %	$ 4.502.068	$ 0	0 %	$ 0	0 %	$ 0

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
COLFONDOS	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	EPS SANITAS	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA	CAFAM	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$ 720.400	$ 22.600	$ 22.600	$ 180.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 945.700

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2025-05-13, 05:02:44 p. m. **Tipo Planilla** E **Número Planilla** 57271045

Periodo Cotización 202206 **Periodo Servicio** 202207

PAGADA 2022-07-25 13:32:32.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SESPEM SAS				
Documento	NI 800148290	**Dirección**	CL 29C #19 - 43 PIE DE LA POPA		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	6645125		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL	**Total Afiliados**	215
Ciudad	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	**Departamento**	BOLIVAR		
Representante Legal	JASSIR OSORIO NAYIB SALIN	**Identificación**	CC 1047382966		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 1075656573		Residente		Exonerado	S	**Apellidos y Nombres**	**Código Ciudad - Departamento**	**Centro de Trabajo**	**Ubicación Laboral**
Tipo Cotizante	01	00					GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LILIANA	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades																							Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión							Salud						Riesgos					Caja				Parafiscales			
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF						Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
															0	30	30	30	30		F	$ 4.356.845	231001		16 %	$ 4.356.840	$ 697.100	$ 21.800	$ 21.800	EPS005		4 %	$ 4.356.840	$ 174.300	$ 0	14-29		0,000 %	$ 4.356.840	$ 0	CCF21	0 %	$ 4.356.840	$ 0	0 %	$ 0	0 %	$ 0

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
COLFONDOS	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	EPS SANITAS	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA	CAFAM	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$ 697.100	$ 21.800	$ 21.800	$ 174.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 915.000

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2025-05-13, 05:02:56 p. m. **Tipo Planilla** E **Número Planilla** 57828878

Periodo Cotización 202207 **Periodo Servicio** 202208

PAGADA 2022-08-22 15:49:30.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SESPEM SAS				
Documento	NI 800148290	**Dirección**	CL 29C #19 - 43 PIE DE LA POPA		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	6645125		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL	**Total Afiliados**	214
Ciudad	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	**Departamento**	BOLIVAR		
Representante Legal	JASSIR OSORIO NAYIB SALIN	**Identificación**	CC 1047382966		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 1075656573		Residente		Exonerado	S	**Apellidos y Nombres**	**Código Ciudad - Departamento**	**Centro de Trabajo**	**Ubicación Laboral**
Tipo Cotizante	01	00					GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LILIANA	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades																					Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión							Salud						Riesgos					Caja				Parafiscales			
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF				Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
															0	16	16	16	16		F	$ 4.356.845	231001		16 %	$ 2.323.648	$ 371.800	$ 11.700	$ 11.700	EPS005		4 %	$ 2.323.648	$ 93.000	$ 0	14-29		0,000 %	$ 2.323.648	$ 0	CCF21	0 %	$ 2.323.648	$ 0	0 %	$ 0	0 %	$ 0
								X							0	14	14	14	14		F	$ 4.356.845	231001		16 %	$ 2.033.194	$ 325.400	$ 10.200	$ 10.200	EPS005		4 %	$ 2.033.194	$ 81.400	$ 0	14-29	3	2,436 %	$ 2.033.194	$ 49.600	CCF21	4 %	$ 3.134.516	$ 125.400	0 %	$ 0	0 %	$ 0

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
COLFONDOS	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	EPS SANITAS	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA	CAFAM	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$ 697.200	$ 21.900	$ 21.900	$ 174.400	$ 49.600	$ 125.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.090.400

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2025-05-13, 05:03:09 p. m. **Tipo Planilla** E **Número Planilla** 58455153

Periodo Cotización 202208 **Periodo Servicio** 202209

PAGADA 2022-09-21 14:52:29.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SESPEM SAS				
Documento	NI 800148290	**Dirección**	CL 29C #19 - 43 PIE DE LA POPA		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	6645125		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL	**Total Afiliados**	216
Ciudad	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	**Departamento**	BOLIVAR		
Representante Legal	JASSIR OSORIO NAYIB SALIN	**Identificación**	CC 1047382966		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 1075656573		Residente		Exonerado	S	**Apellidos y Nombres**	**Código Ciudad - Departamento**	**Centro de Trabajo**	**Ubicación Laboral**
Tipo Cotizante	01	00					GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LILIANA	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades																						Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión							Salud						Riesgos					Caja				Parafiscales			
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF					Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
															0	30	30	30	30			F	$ 4.356.845	231001		16 %	$ 4.356.845	$ 697.100	$ 21.800	$ 21.800	EPS005		4 %	$ 4.356.845	$ 174.300	$ 0	14-29	3	2,436 %	$ 4.356.845	$ 106.200	CCF21	4 %	$ 4.356.845	$ 174.300	0 %	$ 0	0 %	$ 0

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
COLFONDOS	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	EPS SANITAS	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA	CAFAM	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$ 697.100	$ 21.800	$ 21.800	$ 174.300	$ 106.200	$ 174.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.195.500

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2025-05-13, 05:03:21 p. m. **Tipo Planilla** E **Número Planilla** 59040179

Periodo Cotización 202209 **Periodo Servicio** 202210

PAGADA 2022-10-24 12:37:23.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SESPEM SAS				
Documento	NI 800148290	**Dirección**	CL 29C #19 - 43 PIE DE LA POPA		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	6645125		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL	**Total Afiliados**	212
Ciudad	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	**Departamento**	BOLIVAR		
Representante Legal	JASSIR OSORIO NAYIB SALIN	**Identificación**	CC 1047382966		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 1075656573		Residente		Exonerado	S	**Apellidos y Nombres**	**Código Ciudad - Departamento**	**Centro de Trabajo**	**Ubicación Laboral**
Tipo Cotizante	01	00					GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LILIANA	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades																							Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión							Salud						Riesgos					Caja				Parafiscales			
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF					Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
															0	30	30	30	30		F	$ 4.356.845	231001		16 %	$ 4.356.845	$ 697.100	$ 21.800	$ 21.800	EPS005		4 %	$ 4.356.845	$ 174.300	$ 0	14-29	3	2,436 %	$ 4.356.845	$ 106.200	CCF21	4 %	$ 4.356.845	$ 174.300	0 %	$ 0	0 %	$ 0

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
COLFONDOS	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	EPS SANITAS	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA	CAFAM	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$ 697.100	$ 21.800	$ 21.800	$ 174.300	$ 106.200	$ 174.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.195.500

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2025-05-13, 05:03:35 p. m. **Tipo Planilla** E **Número Planilla** 59600877

Periodo Cotización 202210 **Periodo Servicio** 202211

PAGADA 2022-11-23 15:55:15.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SESPEM SAS				
Documento	NI 800148290	**Dirección**	CL 29C #19 - 43 PIE DE LA POPA		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	6645125		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL	**Total Afiliados**	216
Ciudad	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	**Departamento**	BOLIVAR		
Representante Legal	JASSIR OSORIO NAYIB SALIN	**Identificación**	CC 1047382966		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 1075656573		Residente		Exonerado	S	**Apellidos y Nombres**	**Código Ciudad - Departamento**	**Centro de Trabajo**	**Ubicación Laboral**
Tipo Cotizante	01	00					GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LILIANA	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades																							Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión							Salud						Riesgos					Caja				Parafiscales			
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF						Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
															0	30	30	30	30		F	$ 4.356.845	231001		16 %	$ 4.356.845	$ 697.100	$ 21.800	$ 21.800	EPS005		4 %	$ 4.356.845	$ 174.300	$ 0	14-29	3	2,436 %	$ 4.356.845	$ 106.200	CCF21	4 %	$ 4.356.845	$ 174.300	0 %	$ 0	0 %	$ 0

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
COLFONDOS	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	EPS SANITAS	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA	CAFAM	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$ 697.100	$ 21.800	$ 21.800	$ 174.300	$ 106.200	$ 174.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.195.500

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2025-05-13, 05:03:49 p. m. **Tipo Planilla** E **Número Planilla** 60216497

Periodo Cotización 202211 **Periodo Servicio** 202212

PAGADA 2022-12-22 14:57:48.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SESPEM SAS				
Documento	NI 800148290	**Dirección**	CL 29C #19 - 43 PIE DE LA POPA		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	6645125		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL	**Total Afiliados**	213
Ciudad	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	**Departamento**	BOLIVAR		
Representante Legal	JASSIR OSORIO NAYIB SALIN	**Identificación**	CC 1047382966		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 1075656573		Residente		Exonerado	S	**Apellidos y Nombres**	**Código Ciudad - Departamento**	**Centro de Trabajo**	**Ubicación Laboral**
Tipo Cotizante	01	00					GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LILIANA	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades																							Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión							Salud						Riesgos					Caja				Parafiscales			
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF					Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
															0	30	30	30	30		F	$ 4.356.845	231001		16 %	$ 4.356.845	$ 697.100	$ 21.800	$ 21.800	EPS005		4 %	$ 4.356.845	$ 174.300	$ 0	14-29	3	2,436 %	$ 4.356.845	$ 106.200	CCF21	4 %	$ 4.356.845	$ 174.300	0 %	$ 0	0 %	$ 0

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
COLFONDOS	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	EPS SANITAS	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA	CAFAM	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$ 697.100	$ 21.800	$ 21.800	$ 174.300	$ 106.200	$ 174.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.195.500

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

enlace operativo	**SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL**

Fecha creación reporte 2025-05-13, 05:04:02 p. m. **Tipo Planilla** E **Número Planilla** 60842731

Periodo Cotización 202212 **Periodo Servicio** 202301

PAGADA 2023-01-23 13:07:40.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SESPEM SAS				
Documento	NI 800148290	**Dirección**	CL 29C #19 - 43 PIE DE LA POPA		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	6645125		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL	**Total Afiliados**	209
Ciudad	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	**Departamento**	BOLIVAR		
Representante Legal	JASSIR OSORIO NAYIB SALIN	**Identificación**	CC 1047382966		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 1075656573		Residente		Exonerado	S	**Apellidos y Nombres**	**Código Ciudad - Departamento**	**Centro de Trabajo**	**Ubicación Laboral**
Tipo Cotizante	01	00					GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LILIANA	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades																				Extranjero	Tipo salario	Salario
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF			
															0	30	30	30	30		F	$ 4.356.845

Pensión						
Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS
231001		16 %	$ 4.356.845	$ 697.100	$ 21.800	$ 21.800

Salud						
Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	
EPS005		4 %	$ 4.356.845	$ 174.300	$ 0	

Riesgos				
Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos
14-29	3	2,436 %	$ 4.356.845	$ 106.200

Caja				Parafiscales			
Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
CCF21	4 %	$ 4.356.845	$ 174.300	0 %	$ 0	0 %	$ 0

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
COLFONDOS	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	EPS SANITAS	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA	CAFAM	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$ 697.100	$ 21.800	$ 21.800	$ 174.300	$ 106.200	$ 174.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.195.500

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

EXPERTOS en PILA

SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2025-05-13, 05:04:16 p. m. **Tipo Planilla** E **Número Planilla** 61575956

Periodo Cotización 202301 **Periodo Servicio** 202302

PAGADA 2023-03-01 17:06:35.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SESPEM SAS				
Documento	NI 800148290	**Dirección**	CL 29C #19 - 43 PIE DE LA POPA		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	6645125		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL	**Total Afiliados**	206
Ciudad	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	**Departamento**	BOLIVAR		
Representante Legal	JASSIR OSORIO NAYIB SALIN	**Identificación**	CC 1047382966		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 1075656573		Residente		Exonerado	S	**Apellidos y Nombres**	**Código Ciudad - Departamento**	**Centro de Trabajo**	**Ubicación Laboral**
Tipo Cotizante	01	00					GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LILIANA	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades																								Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión							Salud						Riesgos					Caja				Parafiscales			
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF				Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
															0	30	30	30	30		F	$ 4.356.845	231001		16 %	$ 4.356.845	$ 697.100	$ 0	$ 0	EPS005		4 %	$ 4.356.845	$ 174.300	$ 0	14-29	3	2,436 %	$ 4.356.845	$ 106.200	CCF21	4 %	$ 5.446.065	$ 217.900	0 %	$ 0	0 %	$ 0

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
COLFONDOS	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	EPS SANITAS	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA	CAFAM	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$ 697.100	$ 0	$ 0	$ 174.300	$ 106.200	$ 217.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.195.500

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2025-05-13, 05:04:41 p. m. **Tipo Planilla** E **Número Planilla** 62256835

Periodo Cotización 202302 **Periodo Servicio** 202303

PAGADA 2023-03-28 00:00:00.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SESPEM SAS				
Documento	NI 800148290	**Dirección**	CL 29C #19 - 43 PIE DE LA POPA		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	6645125		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL	**Total Afiliados**	192
Ciudad	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	**Departamento**	BOLIVAR		
Representante Legal	JASSIR OSORIO NAYIB SALIN	**Identificación**	CC 1047382966		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 1075656573		Residente		Exonerado	S	**Apellidos y Nombres**	**Código Ciudad - Departamento**	**Centro de Trabajo**	**Ubicación Laboral**
Tipo Cotizante	01	00					GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LILIANA	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades																					Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión							Salud						Riesgos					Caja				Parafiscales			
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF				Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
						X									0	30	30	30	30			F	$ 4.574.000	231001		16 %	$ 4.574.000	$ 731.900	$ 0	$ 0	EPS005		4 %	$ 4.574.000	$ 183.000	$ 0	14-29	3	2,436 %	$ 4.574.000	$ 111.500	CCF21	4 %	$ 4.574.000	$ 183.000	0 %	$ 0	0 %	$ 0

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
COLFONDOS	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	EPS SANITAS	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA	CAFAM	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$ 731.900	$ 0	$ 0	$ 183.000	$ 111.500	$ 183.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.209.400

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2025-05-13, 05:09:33 p. m. **Tipo Planilla** E **Número Planilla** 62871475

Periodo Cotización 202303 **Periodo Servicio** 202304

PAGADA 2023-04-27 14:26:05.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SESPEM SAS				
Documento	NI 800148290	**Dirección**	CL 29C #19 - 43 PIE DE LA POPA		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	6645125		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL	**Total Afiliados**	197
Ciudad	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	**Departamento**	BOLIVAR		
Representante Legal	JASSIR OSORIO NAYIB SALIN	**Identificación**	CC 1047382966		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 1075656573		Residente		Exonerado	S	**Apellidos y Nombres**	**Código Ciudad - Departamento**	**Centro de Trabajo**	**Ubicación Laboral**
Tipo Cotizante	01	00					GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LILIANA	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades																				Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión							Salud						Riesgos					Caja				Parafiscales			
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF				Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
								X							0	28	28	28	28		F	$ 4.574.000	231001		16 %	$ 4.397.711	$ 703.700	$ 22.000	$ 22.000	EPS005		4 %	$ 4.397.711	$ 176.000	$ 0	14-29	3	2,436 %	$ 4.397.711	$ 107.200	CCF21	4 %	$ 4.397.711	$ 176.000	0 %	$ 0	0 %	$ 0
								X				L			0	2	2	2	2		F	$ 4.574.000	231001		16 %	$ 304.933	$ 48.800	$ 1.600	$ 1.600	EPS005		4 %	$ 304.933	$ 12.200	$ 0	14-29		0,000 %	$ 304.933	$ 0	CCF21	4 %	$ 304.933	$ 12.200	0 %	$ 0	0 %	$ 0

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
COLFONDOS	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	EPS SANITAS	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA	CAFAM	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$ 752.500	$ 23.600	$ 23.600	$ 188.200	$ 107.200	$ 188.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.283.300

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2025-05-13, 05:06:29 p. m. **Tipo Planilla** E **Número Planilla** 63445981

Periodo Cotización 202304 **Periodo Servicio** 202305

PAGADA 2023-05-24 14:46:33.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SESPEM SAS				
Documento	NI 800148290	**Dirección**	CL 29C #19 - 43 PIE DE LA POPA		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	6645125		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL	**Total Afiliados**	210
Ciudad	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	**Departamento**	BOLIVAR		
Representante Legal	JASSIR OSORIO NAYIB SALIN	**Identificación**	CC 1047382966		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 1075656573		Residente		Exonerado	S	**Apellidos y Nombres**	**Código Ciudad - Departamento**	**Centro de Trabajo**	**Ubicación Laboral**
Tipo Cotizante	01	00					GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LILIANA	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades																							Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión							Salud						Riesgos					Caja				Parafiscales			
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF							Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
															0	30	30	30	30			F	$ 4.574.000	231001		16 %	$ 4.574.000	$ 731.900	$ 0	$ 0	EPS005		4 %	$ 4.574.000	$ 183.000	$ 0	14-29	3	2,436 %	$ 4.574.000	$ 111.500	CCF21	4 %	$ 4.574.000	$ 183.000	0 %	$ 0	0 %	$ 0

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
COLFONDOS	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	EPS SANITAS	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA	CAFAM	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$ 731.900	$ 0	$ 0	$ 183.000	$ 111.500	$ 183.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.209.400

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2025-05-13, 05:06:56 p. m. **Tipo Planilla** E **Número Planilla** 64038422

Periodo Cotización 202305 **Periodo Servicio** 202306

PAGADA 2023-06-23 15:38:21.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SESPEM SAS				
Documento	NI 800148290	**Dirección**	CL 29C #19 - 43 PIE DE LA POPA		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	6645125		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL	**Total Afiliados**	213
Ciudad	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	**Departamento**	BOLIVAR		
Representante Legal	JASSIR OSORIO NAYIB SALIN	**Identificación**	CC 1047382966		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 1075656573		Residente		Exonerado	S	**Apellidos y Nombres**	**Código Ciudad - Departamento**	**Centro de Trabajo**	**Ubicación Laboral**
Tipo Cotizante	01	00					GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LILIANA	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades																				Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión							Salud						Riesgos					Caja				Parafiscales			
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF				Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
								X							0	30	30	30	30		F	$ 4.574.000	231001		16 %	$ 4.702.644	$ 752.500	$ 23.600	$ 23.600	EPS005		4 %	$ 4.702.644	$ 188.200	$ 0	14-29	3	2,436 %	$ 4.702.644	$ 114.600	CCF21	4 %	$ 4.702.644	$ 188.200	0 %	$ 0	0 %	$ 0

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
COLFONDOS	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	EPS SANITAS	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA	CAFAM	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$ 752.500	$ 23.600	$ 23.600	$ 188.200	$ 114.600	$ 188.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.290.700

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2025-05-13, 05:07:10 p. m. **Tipo Planilla** E **Número Planilla** 64686487

Periodo Cotización 202306 **Periodo Servicio** 202307

PAGADA 2023-07-26 15:43:17.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SESPEM SAS				
Documento	NI 800148290	**Dirección**	CL 29C #19 - 43 PIE DE LA POPA		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	6645125		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL	**Total Afiliados**	214
Ciudad	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	**Departamento**	BOLIVAR		
Representante Legal	JASSIR OSORIO NAYIB SALIN	**Identificación**	CC 1047382966		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 1075656573		Residente		Exonerado	S	**Apellidos y Nombres**	**Código Ciudad - Departamento**	**Centro de Trabajo**	**Ubicación Laboral**
Tipo Cotizante	01	00					GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LILIANA	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades																							Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión							Salud						Riesgos					Caja				Parafiscales			
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF							Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
															0	30	30	30	30			F	$ 4.574.000	231001		16 %	$ 4.574.000	$ 731.900	$ 0	$ 0	EPS005		4 %	$ 4.574.000	$ 183.000	$ 0	14-29	3	2,436 %	$ 4.574.000	$ 111.500	CCF21	4 %	$ 4.574.000	$ 183.000	0 %	$ 0	0 %	$ 0

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
COLFONDOS	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	EPS SANITAS	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA	CAFAM	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$ 731.900	$ 0	$ 0	$ 183.000	$ 111.500	$ 183.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.209.400

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2025-05-13, 05:07:23 p. m. **Tipo Planilla** E **Número Planilla** 65261700

Periodo Cotización 202307 **Periodo Servicio** 202308

PAGADA 2023-08-30 00:00:00.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SESPEM SAS				
Documento	NI 800148290	**Dirección**	CL 29C #19 - 43 PIE DE LA POPA		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	6645125		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL	**Total Afiliados**	209
Ciudad	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	**Departamento**	BOLIVAR		
Representante Legal	JASSIR OSORIO NAYIB SALIN	**Identificación**	CC 1047382966		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 1075656573		Residente		Exonerado	S	**Apellidos y Nombres**	**Código Ciudad - Departamento**	**Centro de Trabajo**	**Ubicación Laboral**
Tipo Cotizante	01	00					GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LILIANA	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades																				Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión							Salud						Riesgos					Caja				Parafiscales			
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF				Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
								X							0	30	30	30	30		F	$ 4.574.000	231001		16 %	$ 4.836.762	$ 773.900	$ 24.200	$ 24.200	EPS005		4 %	$ 4.836.762	$ 193.500	$ 0	14-29	3	2,436 %	$ 4.836.762	$ 117.900	CCF21	4 %	$ 4.836.762	$ 193.500	0 %	$ 0	0 %	$ 0

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
COLFONDOS	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	EPS SANITAS	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA	CAFAM	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$ 773.900	$ 24.200	$ 24.200	$ 193.500	$ 117.900	$ 193.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.327.200

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2025-05-13, 05:07:36 p. m. **Tipo Planilla** E **Número Planilla** 65785336

Periodo Cotización 202308 **Periodo Servicio** 202309

PAGADA 2023-09-21 00:00:00.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SESPEM SAS				
Documento	NI 800148290	**Dirección**	CL 29C #19 - 43 PIE DE LA POPA		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	6645125		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL	**Total Afiliados**	210
Ciudad	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	**Departamento**	BOLIVAR		
Representante Legal	JASSIR OSORIO NAYIB SALIN	**Identificación**	CC 1047382966		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 1075656573		Residente		Exonerado	S	**Apellidos y Nombres**	**Código Ciudad - Departamento**	**Centro de Trabajo**	**Ubicación Laboral**
Tipo Cotizante	01	00					GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LILIANA	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades																				Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión							Salud						Riesgos					Caja				Parafiscales			
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF				Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
								X							0	30	30	30	30		F	$ 4.574.000	231001		16 %	$ 4.834.025	$ 773.500	$ 24.200	$ 24.200	EPS005		4 %	$ 4.834.025	$ 193.400	$ 0	14-29	3	2,436 %	$ 4.834.025	$ 117.800	CCF21	4 %	$ 4.834.025	$ 193.400	0 %	$ 0	0 %	$ 0

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
COLFONDOS	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	EPS SANITAS	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA	CAFAM	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$ 773.500	$ 24.200	$ 24.200	$ 193.400	$ 117.800	$ 193.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.326.500

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2025-05-13, 05:07:53 p. m. **Tipo Planilla** E **Número Planilla** 66439700

Periodo Cotización 202309 **Periodo Servicio** 202310

PAGADA 2023-11-07 16:28:18.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SESPEM SAS				
Documento	NI 800148290	**Dirección**	CL 29C #19 - 43 PIE DE LA POPA		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	6645125		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL	**Total Afiliados**	207
Ciudad	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	**Departamento**	BOLIVAR		
Representante Legal	JASSIR OSORIO NAYIB SALIN	**Identificación**	CC 1047382966		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 1075656573		Residente		Exonerado	S	**Apellidos y Nombres**	**Código Ciudad - Departamento**	**Centro de Trabajo**	**Ubicación Laboral**
Tipo Cotizante	01	00					GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LILIANA	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades																							Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión							Salud						Riesgos					Caja				Parafiscales			
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF					Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
															0	30	30	30	30		F	$ 4.574.000	231001		16 %	$ 4.574.000	$ 731.900	$ 0	$ 0	EPS005		4 %	$ 4.574.000	$ 183.000	$ 0	14-29	3	2,436 %	$ 4.574.000	$ 111.500	CCF21	4 %	$ 4.574.000	$ 183.000	0 %	$ 0	0 %	$ 0

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
COLFONDOS	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	EPS SANITAS	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA	CAFAM	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$ 731.900	$ 0	$ 0	$ 183.000	$ 111.500	$ 183.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.209.400

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2025-05-13, 05:08:05 p. m. **Tipo Planilla** E **Número Planilla** 67159055

Periodo Cotización 202310 **Periodo Servicio** 202311

PAGADA 2023-11-24 16:07:09.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SESPEM SAS				
Documento	NI 800148290	**Dirección**	CL 29C #19 - 43 PIE DE LA POPA		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	6645125		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL	**Total Afiliados**	204
Ciudad	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	**Departamento**	BOLIVAR		
Representante Legal	JASSIR OSORIO NAYIB SALIN	**Identificación**	CC 1047382966		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 1075656573		Residente		Exonerado	S	**Apellidos y Nombres**	**Código Ciudad - Departamento**	**Centro de Trabajo**	**Ubicación Laboral**
Tipo Cotizante	01	00					GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LILIANA	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades																				Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión							Salud						Riesgos					Caja				Parafiscales			
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF				Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
								X							0	30	30	30	30		F	$ 4.574.000	231001		16 %	$ 4.705.381	$ 752.900	$ 23.600	$ 23.600	EPS005		4 %	$ 4.705.381	$ 188.300	$ 0	14-29	3	2,436 %	$ 4.705.381	$ 114.700	CCF21	4 %	$ 4.705.381	$ 188.300	0 %	$ 0	0 %	$ 0

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
COLFONDOS	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	EPS SANITAS	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA	CAFAM	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$ 752.900	$ 23.600	$ 23.600	$ 188.300	$ 114.700	$ 188.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.291.400

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2025-05-13, 05:08:19 p. m. **Tipo Planilla** E **Número Planilla** 67682437

Periodo Cotización 202311 **Periodo Servicio** 202312

PAGADA 2023-12-27 13:01:54.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SESPEM SAS				
Documento	NI 800148290	**Dirección**	CL 29C #19 - 43 PIE DE LA POPA		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	6645125		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL	**Total Afiliados**	205
Ciudad	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	**Departamento**	BOLIVAR		
Representante Legal	JASSIR OSORIO NAYIB SALIN	**Identificación**	CC 1047382966		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 1075656573		Residente		Exonerado	S	**Apellidos y Nombres**	**Código Ciudad - Departamento**	**Centro de Trabajo**	**Ubicación Laboral**
Tipo Cotizante	01	00					GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LILIANA	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades																				Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión							Salud						Riesgos					Caja				Parafiscales			
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF				Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
								X							0	30	30	30	30		F	$ 4.574.000	231001		16 %	$ 4.836.762	$ 773.900	$ 24.200	$ 24.200	EPS005		4 %	$ 4.836.762	$ 193.500	$ 0	14-29	3	2,436 %	$ 4.836.762	$ 117.900	CCF21	4 %	$ 4.836.762	$ 193.500	0 %	$ 0	0 %	$ 0

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
COLFONDOS	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	EPS SANITAS	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA	CAFAM	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$ 773.900	$ 24.200	$ 24.200	$ 193.500	$ 117.900	$ 193.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.327.200

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2025-05-13, 05:08:32 p. m. **Tipo Planilla** E **Número Planilla** 68306392

Periodo Cotización 202312 **Periodo Servicio** 202401

PAGADA 2024-01-30 00:00:00.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SESPEM SAS				
Documento	NI 800148290	**Dirección**	CL 29C #19 - 43 PIE DE LA POPA		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	6645125		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL	**Total Afiliados**	201
Ciudad	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	**Departamento**	BOLIVAR		
Representante Legal	JASSIR OSORIO NAYIB SALIN	**Identificación**	CC 1047382966		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 1075656573		Residente		Exonerado	S	**Apellidos y Nombres**	**Código Ciudad - Departamento**	**Centro de Trabajo**	**Ubicación Laboral**
Tipo Cotizante	01	00					GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LILIANA	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades																				Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión							Salud						Riesgos					Caja				Parafiscales			
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF				Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
								X							0	30	30	30	30		F	$ 4.574.000	231001		16 %	$ 4.836.762	$ 773.900	$ 24.200	$ 24.200	EPS005		4 %	$ 4.836.762	$ 193.500	$ 0	14-29	3	2,436 %	$ 4.836.762	$ 117.900	CCF21	4 %	$ 4.836.762	$ 193.500	0 %	$ 0	0 %	$ 0

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
COLFONDOS	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	EPS SANITAS	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA	CAFAM	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$ 773.900	$ 24.200	$ 24.200	$ 193.500	$ 117.900	$ 193.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.327.200

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2025-05-13, 05:08:47 p. m. **Tipo Planilla** E **Número Planilla** 69095366

Periodo Cotización 202401 **Periodo Servicio** 202402

PAGADA 2024-02-22 09:40:46.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SESPEM SAS				
Documento	NI 800148290	**Dirección**	CL 29C #19 - 43 PIE DE LA POPA		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	6645125		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL	**Total Afiliados**	199
Ciudad	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	**Departamento**	BOLIVAR		
Representante Legal	JASSIR OSORIO NAYIB SALIN	**Identificación**	CC 1047382966		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 1075656573		Residente		Exonerado	S	**Apellidos y Nombres**	**Código Ciudad - Departamento**	**Centro de Trabajo**	**Ubicación Laboral**
Tipo Cotizante	01	00					GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LILIANA	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades																			Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión							Salud						Riesgos					Caja				Parafiscales			
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF				Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
								X							0	30	30	30	30		F	$ 4.574.000	231001		16 %	$ 4.836.762	$ 773.900	$ 0	$ 0	EPS005		4 %	$ 4.836.762	$ 193.500	$ 0	14-29	3	2,436 %	$ 4.836.762	$ 117.900	CCF21	4 %	$ 7.194.603	$ 287.800	0 %	$ 0	0 %	$ 0

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
COLFONDOS	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	EPS SANITAS	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA	CAFAM	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$ 773.900	$ 0	$ 0	$ 193.500	$ 117.900	$ 287.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.373.100

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2025-05-13, 05:10:22 p. m. **Tipo Planilla** E **Número Planilla** 70023769

Periodo Cotización 202402 **Periodo Servicio** 202403

PAGADA 2024-04-08 00:00:00.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SESPEM SAS				
Documento	NI 800148290	**Dirección**	CL 29C #19 - 43 PIE DE LA POPA		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	6645125		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL	**Total Afiliados**	180
Ciudad	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	**Departamento**	BOLIVAR		
Representante Legal	JASSIR OSORIO NAYIB SALIN	**Identificación**	CC 1047382966		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 1075656573		Residente		Exonerado	S	**Apellidos y Nombres**	**Código Ciudad - Departamento**	**Centro de Trabajo**	**Ubicación Laboral**
Tipo Cotizante	01	00					GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LILIANA	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades																					Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión							Salud						Riesgos					Caja				Parafiscales			
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF				Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
						X									0	30	30	30	30			F	$ 4.850.000	231001		16 %	$ 4.850.000	$ 776.000	$ 0	$ 0	EPS005		4 %	$ 4.850.000	$ 194.000	$ 0	14-29	3	2,436 %	$ 4.850.000	$ 118.200	CCF21	4 %	$ 4.850.000	$ 194.000	0 %	$ 0	0 %	$ 0

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
COLFONDOS	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	EPS SANITAS	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA	CAFAM	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$ 776.000	$ 0	$ 0	$ 194.000	$ 118.200	$ 194.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.282.200

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2025-05-13, 05:10:39 p. m. **Tipo Planilla** E **Número Planilla** 70294907

Periodo Cotización 202403 **Periodo Servicio** 202404

PAGADA 2024-04-26 14:48:25.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SESPEM SAS				
Documento	NI 800148290	**Dirección**	CL 29C #19 - 43 PIE DE LA POPA		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	6645125		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL	**Total Afiliados**	203
Ciudad	CARTAGENA DE INDIAS, DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL	**Departamento**	BOLIVAR		
Representante Legal	JASSIR OSORIO NAYIB SALIN	**Identificación**	CC 1047382966		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 1075656573		Residente		Exonerado	S	**Apellidos y Nombres**	**Código Ciudad - Departamento**	**Centro de Trabajo**	**Ubicación Laboral**
Tipo Cotizante	01	00					GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LILIANA	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades																				Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión							Salud						Riesgos					Caja				Parafiscales			
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF				Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
								X							0	30	30	30	30		F	$ 4.850.000	231001		16 %	$ 5.267.926	$ 842.900	$ 26.400	$ 26.400	EPS005		4 %	$ 5.267.926	$ 210.800	$ 0	14-29	3	2,436 %	$ 5.267.926	$ 128.400	CCF21	4 %	$ 5.267.926	$ 210.800	0 %	$ 0	0 %	$ 0

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
COLFONDOS	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	EPS SANITAS	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA	CAFAM	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$ 842.900	$ 26.400	$ 26.400	$ 210.800	$ 128.400	$ 210.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.445.700

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77.

LA SUSCRITA DIRECTORA DE OFICINA BOGOTA
DE SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS
SESPEM SAS
Nit. 800.148.290-8

CERTIFICA QUE

La Señora **GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LILIANA** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.075.656.573, laboro en nuestra organización en los siguientes periodos así:

- 1er contrato desde el 1 de febrero de 2022 hasta el 20 de julio de 2022
- 2do contrato desde el 21 de julio de 2022 hasta el 31 de enero de 2023
- 3er contrato desde el 1 de febrero de 2023 hasta el 30 de enero de 2024
- 4to contrato desde el 1 de febrero de 2024 hasta el 30 de abril de 2024

Desempeñando el cargo de **PROFESIONAL EN QUIMICA FARMACEUTICA** en modalidad de empleado en misión para la usuaria **HOSPITAL UNIVERSITARIO LA SAMARITANA** con una asignación salarial básica mensual de ($4.850.000) y con un contrato por duración de la obra o labor contratada.

La presente certificación se expide a solicitud del Interesado en la ciudad de Bogota D.C a los 14 días del mes de mayo de 2025.

Atentamente,

MARIA VELEZ LOPEZ
DIRECTORA OFICINA
SESPEM BOGOTA

SESPEM
Servicios especiales para empresas

LIQUIDACION DE PRESTACIONES

NOMINA 899999032 ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRA	**LIQUIDACION**	**LUGAR Y FECHA**	ZIPAQUIRA 06/05/2025
TRABAJADOR GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LILIANA	C.C Nº 1.075.656.573	**CONTRATO**	57115
CARGO PROFESIONAL EN QUIMICA FARMACEUTICA	**EPS** E.P.S. SANITAS	**AFP** COLFONDOS PENSIONES Y CESLA	**ARL** EQUIDAD SEGU

FECHA INGRESO : 01/02/2024
FECHA RETIRO : 30/04/2024
MOTIVO RETIRO :
CENTRO COSTO : BOGOTÁ
BANCO : BANCO ITAU

VACACIONES : 0
DIAS PENDIENTES : 0
SUELDO BASICO : 4.850.000
TIPO SALARIO : FIJO
CUENTA : 021032293

TOTAL DIAS : 90

BASE CESANTIAS
$ 4.989.309

BASE PRIMA
$ 4.989.309

BASE VACACIONES
$ 4.989.309

CONCEPTO	CANTIDAD	VALORES	DEDUCCIONES	BASE	VALORES
016 CESANTIAS	90	1.247.327			
017 INTERESES DE CESANTIAS	90	37.420			
018 PRIMAS	90	1.247.327			
019 VACACIONES	90	623.669			

TOTALES: **DEVENGOS :** $ 3.155.743 **DEDUCCIONES :** $ 0 **NETO A PAGAR :** $ 3.155.743

Que el patrono ha incorporado en la liquidacion de PRESTACIONES SOCIALES, la totalidad de los valores correspondientes a salarios, toda remuneracion que tenga por causa del contrato de trabajo que ha quedado extinguido, EL TRABAJADOR declara que ha recibido a su entera satisfaccion la suma mencionada y declarada a la empresa a paz y salvo por todo concepto derivado directa e indirectamente del contrato de trabajo celebrado entre las partes.

FIRMA: _____
SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS
NIT: 800148290

FIRMA: _____
GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LIL
C.C Nº 1.075.656.573

SESPEM
Servicios especiales para empresas

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LILIANNOMINA : ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 93
CEDULA : 1075656573 PERIODO : DESDE 01/04/2024 HASTA 30/04/2024 TIPO SALARIO : FIJO
C.C. : BOGOTÁ INGRESO : 01/02/2024 A.F.P. : COLFONDOS PENSIONES
CONTRATO: 57115 SUELDO : 4.850.000 E.P.S. : E.P.S. SANITAS
BANCO : BANCO ITAU CUENTA : 021032293

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	28,00	4.526.667	090 SALUD	4.850.001,00	194.000
032 IGE CLIENTE MES ANT	2,00	323.334	091 PENSION	4.850.001,00	194.000

Totales: **Devengos:** 4.850.001 **Deducciones:** 388.000 **Neto a Pagar:** 4.462.001

SESPEM
Servicios especiales para empresas

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LILIANNOMINA : ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 91
CEDULA : 1075656573 PERIODO : DESDE 01/03/2024 HASTA 30/03/2024 TIPO SALARIO : FIJO
C.C. : BOGOTÁ INGRESO : 01/02/2024 A.F.P. : COLFONDOS PENSIONES
CONTRATO: 57115 SUELDO : 4.850.000 E.P.S. : E.P.S. SANITAS
BANCO : BANCO ITAU CUENTA : 021032293

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	30,00	4.850.000	090 SALUD	5.267.926,00	210.717
015 HRS REC DOM 0.75	27,00	417.926	091 PENSION	5.267.926,00	210.717
			096 FONDO DE SOLIDARIAD	5.267.926,00	52.679

Totales: **Devengos:** 5.267.926 **Deducciones:** 474.113 **Neto a Pagar:** 4.793.813

SESPEM
Servicios especiales para empresas

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LILIANNOMINA : ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 89
CEDULA : 1075656573 PERIODO : DESDE 01/02/2024 HASTA 29/02/2024 TIPO SALARIO : FIJO
C.C. : BOGOTÁ INGRESO : 01/02/2024 A.F.P. : COLFONDOS PENSIONES
CONTRATO: 57115 SUELDO : 4.850.000 E.P.S. : E.P.S. SANITAS
BANCO : BANCO ITAU CUENTA : 021032293

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	30,00	4.850.000	090 SALUD	4.850.000,00	194.000
			091 PENSION	4.850.000,00	194.000

Totales: **Devengos:** 4.850.000 **Deducciones:** 388.000 **Neto a Pagar:** 4.462.000

SESPEM
Servicios especiales para empresas

LIQUIDACION DE PRESTACIONES

NOMINA 899999032 ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRA	**LIQUIDACION** 34928	**LUGAR Y FECHA** BOGOTÁ	06/05/2025
TRABAJADOR GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LILIANA	C.C Nº 1.075.656.573	**CONTRATO** 43068	
CARGO QUIMICA FARMACEUTICA	**EPS** E.P.S. SANITAS	**AFP** COLFONDOS PENSIONES Y CESLA	**ARL** EQUIDAD SEGU

FECHA INGRESO : 21/07/2022
FECHA RETIRO : 31/01/2023
MOTIVO RETIRO : TERMINACION DE LA OBRA
CENTRO COSTO : BOGOTÁ
BANCO : BANCO ITAU

VACACIONES : 0
DIAS PENDIENTES : 0
SUELDO BASICO : 4.356.845
TIPO SALARIO : FIJO
CUENTA : 021032293

TOTAL DIAS : 191

BASE CESANTIAS
$ 4.216.302

BASE PRIMA
$ 4.216.302

BASE VACACIONES
$ 4.105.927

CONCEPTO	CANTIDAD	VALORES	DEDUCCIONES	BASE	VALORES
016 CESANTIAS	31	363.070			
017 INTERESES DE CESANTIAS	31	3.752			
018 PRIMAS	31	363.070			
019 VACACIONES	191	1.089.220			

TOTALES: **DEVENGOS :** $ 1.819.112 **DEDUCCIONES :** $ 0 **NETO A PAGAR :** $ 1.819.112

Que el patrono ha incorporado en la liquidacion de PRESTACIONES SOCIALES, la totalidad de los valores correspondientes a salarios, toda remuneracion que tenga por causa del contrato de trabajo que ha quedado extinguido, EL TRABAJADOR declara que ha recibido a su entera satisfaccion la suma mencionada y declarada a la empresa a paz y salvo por todo concepto derivado directa e indirectamente del contrato de trabajo celebrado entre las partes.

FIRMA: _____
SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS
NIT: 800148290

FIRMA: _____
GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LIL
C.C Nº 1.075.656.573

SESPEM
Servicios especiales para empresas

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LILIANNOMINA : ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 49
CEDULA : 1075656573 PERIODO : DESDE 01/01/2023 HASTA 30/01/2023 TIPO SALARIO : FIJO
C.C. : BOGOTÁ INGRESO : 21/07/2022 A.F.P. : COLFONDOS PENSIONES
CONTRATO: 43068 SUELDO : 4.356.845 E.P.S. : E.P.S. SANITAS
BANCO : BANCO ITAU CUENTA : 021032293

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	240,00	4.356.845	090 SALUD	4.356.845,00	174.274
017 INTERESES DE CESANTIAS	160,00	96.819	091 PENSION	4.356.845,00	174.274

Totales: **Devengos:** 4.453.664 **Deducciones:** 348.548 **Neto a Pagar:** 4.105.116

SESPEM
Servicios especiales para empresas

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LILIANNOMINA : ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 47
CEDULA : 1075656573 PERIODO : DESDE 01/12/2022 HASTA 31/12/2022 TIPO SALARIO : FIJO
C.C. : BOGOTÁ INGRESO : 21/07/2022 A.F.P. : COLFONDOS PENSIONES
CONTRATO: 43068 SUELDO : 4.356.845 E.P.S. : E.P.S. SANITAS
BANCO : BANCO ITAU CUENTA : 021032293

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
INT INTERESES 31 DICIEMBRE	160,00	96.819			
Totales:	**Devengos:** 96.819		**Deducciones:** 0	**Neto a Pagar:** 96.819	

SESPEM
Servicios especiales para empresas

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LILIANNOMINA : ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 45
CEDULA : 1075656573 PERIODO : DESDE 01/12/2022 HASTA 30/12/2022 TIPO SALARIO : FIJO
C.C. : BOGOTÁ INGRESO : 21/07/2022 A.F.P. : COLFONDOS PENSIONES
CONTRATO: 43068 SUELDO : 4.356.845 E.P.S. : E.P.S. SANITAS
BANCO : BANCO ITAU CUENTA : 021032293

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	240,00	4.356.845	090 SALUD	4.356.845,00	174.274
018 PRIMAS	160,00	27.928	091 PENSION	4.356.845,00	174.274
			096 FONDO DE SOLIDARIAD	4.356.845,00	43.568

Totales: **Devengos:** 4.384.773 **Deducciones:** 392.116 **Neto a Pagar:** 3.992.657

SESPEM
Servicios especiales para empresas

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LILIANNOMINA : ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 44
CEDULA : 1075656573 PERIODO : DESDE 01/12/2022 HASTA 30/12/2022 TIPO SALARIO : FIJO
C.C. : BOGOTÁ INGRESO : 21/07/2022 A.F.P. : COLFONDOS PENSIONES
CONTRATO: 43068 SUELDO : 4.356.845 E.P.S. : E.P.S. SANITAS
BANCO : BANCO ITAU CUENTA : 021032293

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
018 PRIMAS	160,00	1.787.424			
Totales:	**Devengos:**	1.787.424	**Deducciones:** 0	**Neto a Pagar:**	1.787.424

SESPEM
Servicios especiales para empresas

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LILIANNOMINA : ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 41
CEDULA : 1075656573 PERIODO : DESDE 01/11/2022 HASTA 30/11/2022 TIPO SALARIO : FIJO
C.C. : BOGOTÁ INGRESO : 21/07/2022 A.F.P. : COLFONDOS PENSIONES
CONTRATO: 43068 SUELDO : 4.356.845 E.P.S. : E.P.S. SANITAS
BANCO : BANCO ITAU CUENTA : 021032293

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	240,00	4.356.845	090 SALUD	4.356.845,00	174.274
			091 PENSION	4.356.845,00	174.274
			096 FONDO DE SOLIDARIAD	4.356.845,00	43.568

Totales: **Devengos:** 4.356.845 **Deducciones:** 392.116 **Neto a Pagar:** 3.964.729

SESPEM
Servicios especiales para empresas

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LILIANNOMINA : ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 37
CEDULA : 1075656573 PERIODO : DESDE 01/10/2022 HASTA 30/10/2022 TIPO SALARIO : FIJO
C.C. : BOGOTÁ INGRESO : 21/07/2022 A.F.P. : COLFONDOS PENSIONES
CONTRATO: 43068 SUELDO : 4.356.845 E.P.S. : E.P.S. SANITAS
BANCO : BANCO ITAU CUENTA : 021032293

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	240,00	4.356.845	090 SALUD	4.356.845,00	174.274
			091 PENSION	4.356.845,00	174.274
			096 FONDO DE SOLIDARIAD	4.356.845,00	43.568

Totales: **Devengos:** 4.356.845 **Deducciones:** 392.116 **Neto a Pagar:** 3.964.729

SESPEM
Servicios especiales para empresas

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LILIANNOMINA : ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 32
CEDULA : 1075656573 PERIODO : DESDE 01/09/2022 HASTA 30/09/2022 TIPO SALARIO : FIJO
C.C. : BOGOTÁ INGRESO : 21/07/2022 A.F.P. : COLFONDOS PENSIONES
CONTRATO: 43068 SUELDO : 4.356.845 E.P.S. : E.P.S. SANITAS
BANCO : BANCO ITAU CUENTA : 021032293

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	240,00	4.356.845	090 SALUD	4.356.845,00	174.274
			091 PENSION	4.356.845,00	174.274
			096 FONDO DE SOLIDARIAD	4.356.845,00	43.568

Totales: **Devengos:** 4.356.845 **Deducciones:** 392.116 **Neto a Pagar:** 3.964.729

SESPEM
Servicios especiales para empresas

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LILIANNOMINA : ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 27
CEDULA : 1075656573 PERIODO : DESDE 01/08/2022 HASTA 30/08/2022 TIPO SALARIO : FIJO
C.C. : BOGOTÁ INGRESO : 21/07/2022 A.F.P. : COLFONDOS PENSIONES
CONTRATO: 43068 SUELDO : 4.356.845 E.P.S. : E.P.S. SANITAS
BANCO : BANCO ITAU CUENTA : 021032293

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	240,00	4.356.845	090 SALUD	4.356.845,00	174.274
			091 PENSION	4.356.845,00	174.274
			096 FONDO DE SOLIDARIAD	4.356.845,00	43.568

Totales: **Devengos:** 4.356.845 **Deducciones:** 392.116 **Neto a Pagar:** 3.964.729

SESPEM
Servicios especiales para empresas

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LILIANNOMINA : ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 27
CEDULA : 1075656573 PERIODO : DESDE 01/08/2022 HASTA 30/08/2022 TIPO SALARIO : FIJO
C.C. : BOGOTÁ INGRESO : 21/07/2022 A.F.P. : COLFONDOS PENSIONES
CONTRATO: 43068 SUELDO : 4.356.845 E.P.S. : E.P.S. SANITAS
BANCO : BANCO ITAU CUENTA : 021032293

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	240,00	4.356.845	090 SALUD	4.356.845,00	174.274
			091 PENSION	4.356.845,00	174.274
			096 FONDO DE SOLIDARIAD	4.356.845,00	43.568

Totales: **Devengos:** 4.356.845 **Deducciones:** 392.116 **Neto a Pagar:** 3.964.729

SESPEM
Servicios especiales para empresas

LIQUIDACION DE PRESTACIONES

NOMINA 899999032 ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRA	**LIQUIDACION** 25262	**LUGAR Y FECHA** ZIPAQUIRA 06/05/2025	
TRABAJADOR GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LILIANA	C.C Nº 1.075.656.573	**CONTRATO** 38927	
CARGO AUXILIAR DE ENFERMERIA -VACUNACION COVID	**EPS** E.P.S. SANITAS	**AFP** COLFONDOS PENSIONES Y CESLA	**ARL** EQUIDAD SEGU

FECHA INGRESO : 01/02/2022
FECHA RETIRO : 20/07/2022
MOTIVO RETIRO : TERMINACION DE LA OBRA
CENTRO COSTO : BOGOTÁ
BANCO : BANCO ITAU

VACACIONES : 0
DIAS PENDIENTES : 0
SUELDO BASICO : 4.356.845
TIPO SALARIO : FIJO
CUENTA : 021032293

TOTAL DIAS : 170

BASE CESANTIAS
$ 4.664.383

BASE PRIMA
$ 6.535.263

BASE VACACIONES
$ 4.664.383

CONCEPTO	CANTIDAD	VALORES	DEDUCCIONES	BASE	VALORES
016 CESANTIAS	170	2.202.625			
017 INTERESES DE CESANTIAS	170	124.816			
018 PRIMAS	20	363.070			
019 VACACIONES	170	1.101.322			

TOTALES: **DEVENGOS :** $ 3.791.833 **DEDUCCIONES :** $ 0 **NETO A PAGAR :** $ 3.791.833

Que el patrono ha incorporado en la liquidacion de PRESTACIONES SOCIALES, la totalidad de los valores correspondientes a salarios, toda remuneracion que tenga por causa del contrato de trabajo que ha quedado extinguido, EL TRABAJADOR declara que ha recibido a su entera satisfaccion la suma mencionada y declarada a la empresa a paz y salvo por todo concepto derivado directa e indirectamente del contrato de trabajo celebrado entre las partes.

FIRMA: _____
SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS
NIT: 800148290

FIRMA: _____
GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LIL
C.C Nº 1.075.656.573

SESPEM
Servicios especiales para empresas

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LILIANNOMINA : ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 22
CEDULA : 1075656573 PERIODO : DESDE 01/07/2022 HASTA 30/07/2022 TIPO SALARIO : FIJO
C.C. : BOGOTÁ INGRESO : 01/02/2022 A.F.P. : COLFONDOS PENSIONES
CONTRATO: 38927 SUELDO : 4.356.845 E.P.S. : E.P.S. SANITAS
BANCO : BANCO ITAU CUENTA : 021032293

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	112,00	2.033.194	090 SALUD	4.356.842,00	174.274
067 LMA	16,00	2.323.648	091 PENSION	4.356.842,00	174.274
			096 FONDO DE SOLIDARIAD	4.356.842,00	43.568

Totales: **Devengos:** 4.356.842 **Deducciones:** 392.116 **Neto a Pagar:** 3.964.726

SESPEM
Servicios especiales para empresas

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LILIANNOMINA : ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 19
CEDULA : 1075656573 PERIODO : DESDE 01/06/2022 HASTA 30/06/2022 TIPO SALARIO : FIJO
C.C. : BOGOTÁ INGRESO : 01/02/2022 A.F.P. : COLFONDOS PENSIONES
CONTRATO: 38927 SUELDO : 4.356.845 E.P.S. : E.P.S. SANITAS
BANCO : BANCO ITAU CUENTA : 021032293

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
018 PRIMAS	150,00	1.839.555			
Totales:	**Devengos:**	1.839.555	**Deducciones:** 0	**Neto a Pagar:**	1.839.555

SESPEM
Servicios especiales para empresas

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE	: GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LILIANNOMINA	: ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI		PAGO: 18	
CEDULA	: 1075656573	PERIODO	: DESDE 01/06/2022 HASTA 30/06/2022	TIPO SALARIO	: FIJO
C.C.	: BOGOTÁ	INGRESO	: 01/02/2022	A.F.P.	: COLFONDOS PENSIONES
CONTRATO	: 38927	SUELDO	: 4.356.845	E.P.S.	: E.P.S. SANITAS
BANCO	: BANCO ITAU	CUENTA	: 021032293		

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
067 LMA	30,00	4.356.840	090 SALUD	4.356.840,00	174.274
			091 PENSION	4.356.840,00	174.274
			096 FONDO DE SOLIDARIAD	4.356.840,00	43.568

Totales: **Devengos:** 4.356.840 **Deducciones:** 392.116 **Neto a Pagar:** 3.964.724

SESPEM
Servicios especiales para empresas

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LILIANNOMINA : ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 13
CEDULA : 1075656573 PERIODO : DESDE 01/05/2022 HASTA 30/05/2022 TIPO SALARIO : FIJO
C.C. : BOGOTÁ INGRESO : 01/02/2022 A.F.P. : COLFONDOS PENSIONES
CONTRATO: 38927 SUELDO : 4.356.845 E.P.S. : E.P.S. SANITAS
BANCO : BANCO ITAU CUENTA : 021032293

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
067 LMA	31,00	4.502.068	090 SALUD	4.502.068,00	180.083
			091 PENSION	4.502.068,00	180.083
			096 FONDO DE SOLIDARIAD	4.502.068,00	45.021

Totales: **Devengos:** 4.502.068 **Deducciones:** 405.187 **Neto a Pagar:** 4.096.881

SESPEM
Servicios especiales para empresas

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LILIANNOMINA : ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 9
CEDULA : 1075656573 PERIODO : DESDE 01/04/2022 HASTA 30/04/2022 TIPO SALARIO : FIJO
C.C. : BOGOTÁ INGRESO : 01/02/2022 A.F.P. : COLFONDOS PENSIONES
CONTRATO: 38927 SUELDO : 4.356.845 E.P.S. : E.P.S. SANITAS
BANCO : BANCO ITAU CUENTA : 021032293

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
067 LMA	30,00	4.356.840	090 SALUD	4.356.840,00	174.274
			091 PENSION	4.356.840,00	174.274
			096 FONDO DE SOLIDARIAD	4.356.840,00	43.568

Totales: **Devengos:** 4.356.840 **Deducciones:** 392.116 **Neto a Pagar:** 3.964.724

SESPEM
Servicios especiales para empresas

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LILIANNOMINA : ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 6
CEDULA : 1075656573 PERIODO : DESDE 01/03/2022 HASTA 30/03/2022 TIPO SALARIO : FIJO
C.C. : BOGOTÁ INGRESO : 01/02/2022 A.F.P. : COLFONDOS PENSIONES
CONTRATO: 38927 SUELDO : 4.356.845 E.P.S. : E.P.S. SANITAS
BANCO : BANCO ITAU CUENTA : 021032293

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	96,00	1.742.738	090 SALUD	4.502.070,00	180.083
067 LMA	19,00	2.759.332	091 PENSION	4.502.070,00	180.083
			096 FONDO DE SOLIDARIAD	4.502.070,00	45.021

Totales: **Devengos:** 4.502.070 **Deducciones:** 405.187 **Neto a Pagar:** 4.096.883

SESPEM
Servicios especiales para empresas

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE	: GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LILIANNOMINA	: ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 1			
CEDULA	: 1075656573	PERIODO	: DESDE 01/02/2022 HASTA 28/02/2022	TIPO SALARIO	: FIJO
C.C.	: BOGOTÁ	INGRESO	: 01/02/2022	A.F.P.	: COLFONDOS PENSIONES
CONTRATO	: 38927	SUELDO	: 4.356.845	E.P.S.	: E.P.S. SANITAS
BANCO	: BANCO ITAU	CUENTA	: 021032293		

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	240,00	4.356.845	090 SALUD	4.356.845,00	174.274
			091 PENSION	4.356.845,00	174.274
			096 FONDO DE SOLIDARIAD	4.356.845,00	43.568

Totales: **Devengos:** 4.356.845 **Deducciones:** 392.116 **Neto a Pagar:** 3.964.729

SESPEM
Servicios especiales para empresas

LIQUIDACION DE PRESTACIONES

NOMINA 899999032 ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUIRA	**LIQUIDACION**	**LUGAR Y FECHA**	ZIPAQUIRA 06/05/2025
TRABAJADOR GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LILIANA	C.C Nº 1.075.656.573	**CONTRATO**	47095
CARGO PROFESIONAL EN QUIMICA FARMACEUTICA	**EPS** E.P.S. SANITAS	**AFP** COLFONDOS PENSIONES Y CESLA	**ARL** EQUIDAD SEGU

FECHA INGRESO : 01/02/2023
FECHA RETIRO : 30/01/2024
MOTIVO RETIRO :
CENTRO COSTO : BOGOTÁ
BANCO : BANCO ITAU

VACACIONES : 0
DIAS PENDIENTES : 0
SUELDO BASICO : 4.574.000
TIPO SALARIO : FIJO
CUENTA : 021032293

TOTAL DIAS : 360

BASE CESANTIAS
$ 4.836.762

BASE PRIMA
$ 4.836.762

BASE VACACIONES
$ 4.715.645

CONCEPTO	CANTIDAD	VALORES	DEDUCCIONES	BASE	VALORES
016 CESANTIAS	30	403.064			
017 INTERESES DE CESANTIAS	30	4.031			
018 PRIMAS	30	403.064			
019 VACACIONES	360	2.357.841			

TOTALES: **DEVENGOS :** $ 3.168.000 **DEDUCCIONES :** $ 0 **NETO A PAGAR :** $ 3.168.000

Que el patrono ha incorporado en la liquidacion de PRESTACIONES SOCIALES, la totalidad de los valores correspondientes a salarios, toda remuneracion que tenga por causa del contrato de trabajo que ha quedado extinguido, EL TRABAJADOR declara que ha recibido a su entera satisfaccion la suma mencionada y declarada a la empresa a paz y salvo por todo concepto derivado directa e indirectamente del contrato de trabajo celebrado entre las partes.

FIRMA: _____
SERVICIOS ESPECIALES PARA EMPRESAS
NIT: 800148290

FIRMA: _____
GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LIL
C.C Nº 1.075.656.573

SESPEM
Servicios especiales para empresas

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LILIANNOMINA : ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 87
CEDULA : 1075656573 PERIODO : DESDE 01/01/2024 HASTA 30/01/2024 TIPO SALARIO : FIJO
C.C. : BOGOTÁ INGRESO : 01/02/2023 A.F.P. : COLFONDOS PENSIONES
CONTRATO: 47095 SUELDO : 4.574.000 E.P.S. : E.P.S. SANITAS
BANCO : BANCO ITAU CUENTA : 021032293

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	30,00	4.574.000	090 SALUD	4.836.762,00	193.470
015 HRS REC DOM 0.75	18,00	262.762	091 PENSION	4.836.762,00	193.470
017 INTERESES DE CESANTIAS	330,00	474.384			

Totales: **Devengos:** 5.311.146 **Deducciones:** 386.940 **Neto a Pagar:** 4.924.206

SESPEM
Servicios especiales para empresas

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LILIANNOMINA : ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 85
CEDULA : 1075656573 PERIODO : DESDE 01/12/2023 HASTA 30/12/2023 TIPO SALARIO : FIJO
C.C. : BOGOTÁ INGRESO : 01/02/2023 A.F.P. : COLFONDOS PENSIONES
CONTRATO: 47095 SUELDO : 4.574.000 E.P.S. : E.P.S. SANITAS
BANCO : BANCO ITAU CUENTA : 021032293

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
INT INTERESES 31 DICIEMBRE	330,00	474.384			
Totales:	**Devengos:** 474.384		**Deducciones:** 0	**Neto a Pagar:**	474.384

SESPEM
Servicios especiales para empresas

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LILIANNOMINA : ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 83
CEDULA : 1075656573 PERIODO : DESDE 01/12/2023 HASTA 30/12/2023 TIPO SALARIO : FIJO
C.C. : BOGOTÁ INGRESO : 01/02/2023 A.F.P. : COLFONDOS PENSIONES
CONTRATO: 47095 SUELDO : 4.574.000 E.P.S. : E.P.S. SANITAS
BANCO : BANCO ITAU CUENTA : 021032293

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	30,00	4.574.000	090 SALUD	4.836.762,00	193.470
015 HRS REC DOM 0.75	18,00	262.762	091 PENSION	4.836.762,00	193.470
018 PRIMAS	180,00	6.615	096 FONDO DE SOLIDARIAD	4.836.762,00	48.368

Totales: **Devengos:** 4.843.377 **Deducciones:** 435.308 **Neto a Pagar:** 4.408.069

SESPEM
Servicios especiales para empresas

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LILIANNOMINA : ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 82
CEDULA : 1075656573 PERIODO : DESDE 01/12/2023 HASTA 30/12/2023 TIPO SALARIO : FIJO
C.C. : BOGOTÁ INGRESO : 01/02/2023 A.F.P. : COLFONDOS PENSIONES
CONTRATO: 47095 SUELDO : 4.574.000 E.P.S. : E.P.S. SANITAS
BANCO : BANCO ITAU CUENTA : 021032293

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
018 PRIMAS	180,00	2.378.693			
Totales:	**Devengos:**	2.378.693	**Deducciones:** 0	**Neto a Pagar:**	2.378.693

SESPEM
Servicios especiales para empresas

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE	: GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LILIANNOMINA	: ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI		PAGO: 80	
CEDULA	: 1075656573	PERIODO	: DESDE 01/11/2023 HASTA 30/11/2023	TIPO SALARIO	: FIJO
C.C.	: BOGOTÁ	INGRESO	: 01/02/2023	A.F.P.	: COLFONDOS PENSIONES
CONTRATO	: 47095	SUELDO	: 4.574.000	E.P.S.	: E.P.S. SANITAS
BANCO	: BANCO ITAU	CUENTA	: 021032293		

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	30,00	4.574.000	090 SALUD	4.836.762,00	193.470
015 HRS REC DOM 0.75	18,00	262.762	091 PENSION	4.836.762,00	193.470
			096 FONDO DE SOLIDARIAD	4.836.762,00	48.368

Totales: **Devengos:** 4.836.762 **Deducciones:** 435.308 **Neto a Pagar:** 4.401.454

SESPEM
Servicios especiales para empresas

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LILIANNOMINA : ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 78
CEDULA : 1075656573 PERIODO : DESDE 01/10/2023 HASTA 30/10/2023 TIPO SALARIO : FIJO
C.C. : BOGOTÁ INGRESO : 01/02/2023 A.F.P. : COLFONDOS PENSIONES
CONTRATO: 47095 SUELDO : 4.574.000 E.P.S. : E.P.S. SANITAS
BANCO : BANCO ITAU CUENTA : 021032293

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	30,00	4.574.000	090 SALUD	4.705.381,00	188.215
015 HRS REC DOM 0.75	9,00	131.381	091 PENSION	4.705.381,00	188.215
			096 FONDO DE SOLIDARIAD	4.705.381,00	47.054

Totales: **Devengos:** 4.705.381 **Deducciones:** 423.484 **Neto a Pagar:** 4.281.897

SESPEM
Servicios especiales para empresas

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LILIANNOMINA : ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 76
CEDULA : 1075656573 PERIODO : DESDE 01/09/2023 HASTA 30/09/2023 TIPO SALARIO : FIJO
C.C. : BOGOTÁ INGRESO : 01/02/2023 A.F.P. : COLFONDOS PENSIONES
CONTRATO: 47095 SUELDO : 4.574.000 E.P.S. : E.P.S. SANITAS
BANCO : BANCO ITAU CUENTA : 021032293

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	30,00	4.574.000	090 SALUD	4.574.000,00	182.960
			091 PENSION	4.574.000,00	182.960

Totales: **Devengos:** 4.574.000 **Deducciones:** 365.920 **Neto a Pagar:** 4.208.080

SESPEM
Servicios especiales para empresas

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LILIANNOMINA : ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 73
CEDULA : 1075656573 PERIODO : DESDE 01/08/2023 HASTA 30/08/2023 TIPO SALARIO : FIJO
C.C. : BOGOTÁ INGRESO : 01/02/2023 A.F.P. : COLFONDOS PENSIONES
CONTRATO: 47095 SUELDO : 4.574.000 E.P.S. : E.P.S. SANITAS
BANCO : BANCO ITAU CUENTA : 021032293

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	30,00	4.574.000	090 SALUD	4.834.025,00	193.361
015 HRS REC DOM 0.75	18,00	262.762	091 PENSION	4.834.025,00	193.361
			096 FONDO DE SOLIDARIAD	4.834.025,00	48.340
			184 DESCUENTO MY VR PAGADO	0,00	2.737

Totales: **Devengos:** 4.836.762 **Deducciones:** 437.799 **Neto a Pagar:** 4.398.963

SESPEM
Servicios especiales para empresas

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LILIANNOMINA : ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 69
CEDULA : 1075656573 PERIODO : DESDE 01/07/2023 HASTA 30/07/2023 TIPO SALARIO : FIJO
C.C. : BOGOTÁ INGRESO : 01/02/2023 A.F.P. : COLFONDOS PENSIONES
CONTRATO: 47095 SUELDO : 4.574.000 E.P.S. : E.P.S. SANITAS
BANCO : BANCO ITAU CUENTA : 021032293

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	30,00	4.574.000	090 SALUD	4.836.762,00	193.470
015 HRS REC DOM 0.75	18,00	262.762	091 PENSION	4.836.762,00	193.470
			096 FONDO DE SOLIDARIAD	4.836.762,00	48.368

Totales: **Devengos:** 4.836.762 **Deducciones:** 435.308 **Neto a Pagar:** 4.401.454

SESPEM
Servicios especiales para empresas

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LILIANNOMINA : ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 65
CEDULA : 1075656573 PERIODO : DESDE 01/06/2023 HASTA 30/06/2023 TIPO SALARIO : FIJO
C.C. : BOGOTÁ INGRESO : 01/02/2023 A.F.P. : COLFONDOS PENSIONES
CONTRATO: 47095 SUELDO : 4.574.000 E.P.S. : E.P.S. SANITAS
BANCO : BANCO ITAU CUENTA : 021032293

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	240,00	4.574.000	090 SALUD	4.574.000,00	182.960
			091 PENSION	4.574.000,00	182.960

Totales: **Devengos:** 4.574.000 **Deducciones:** 365.920 **Neto a Pagar:** 4.208.080

SESPEM
Servicios especiales para empresas

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LILIANNOMINA : ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 66
CEDULA : 1075656573 PERIODO : DESDE 01/06/2023 HASTA 30/06/2023 TIPO SALARIO : FIJO
C.C. : BOGOTÁ INGRESO : 01/02/2023 A.F.P. : COLFONDOS PENSIONES
CONTRATO: 47095 SUELDO : 4.574.000 E.P.S. : E.P.S. SANITAS
BANCO : BANCO ITAU CUENTA : 021032293

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
018 PRIMAS	150,00	1.927.274			
Totales:	**Devengos:**	1.927.274	**Deducciones:** 0	**Neto a Pagar:**	1.927.274

SESPEM
Servicios especiales para empresas

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LILIANNOMINA : ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 61
CEDULA : 1075656573 PERIODO : DESDE 01/05/2023 HASTA 30/05/2023 TIPO SALARIO : FIJO
C.C. : BOGOTÁ INGRESO : 01/02/2023 A.F.P. : COLFONDOS PENSIONES
CONTRATO: 47095 SUELDO : 4.574.000 E.P.S. : E.P.S. SANITAS
BANCO : BANCO ITAU CUENTA : 021032293

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	240,00	4.574.000	090 SALUD	4.702.644,00	188.106
015 HRS REC DOM 0.75	9,00	128.644	091 PENSION	4.702.644,00	188.106
			096 FONDO DE SOLIDARIAD	4.702.644,00	47.026

Totales: **Devengos:** 4.702.644 **Deducciones:** 423.238 **Neto a Pagar:** 4.279.406

SESPEM
Servicios especiales para empresas

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LILIANNOMINA : ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 58
CEDULA : 1075656573 PERIODO : DESDE 01/04/2023 HASTA 30/04/2023 TIPO SALARIO : FIJO
C.C. : BOGOTÁ INGRESO : 01/02/2023 A.F.P. : COLFONDOS PENSIONES
CONTRATO: 47095 SUELDO : 4.574.000 E.P.S. : E.P.S. SANITAS
BANCO : BANCO ITAU CUENTA : 021032293

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	240,00	4.574.000	090 SALUD	4.574.000,00	182.960
			091 PENSION	4.574.000,00	182.960

Totales: **Devengos:** 4.574.000 **Deducciones:** 365.920 **Neto a Pagar:** 4.208.080

SESPEM
Servicios especiales para empresas

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE	: GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA	LILIANNOMINA	: ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI	PAGO:	55
CEDULA	: 1075656573	PERIODO	: DESDE 01/03/2023 HASTA 30/03/2023	TIPO SALARIO	: FIJO
C.C.	: BOGOTÁ	INGRESO	: 01/02/2023	A.F.P.	: COLFONDOS PENSIONES
CONTRATO	: 47095	SUELDO	: 4.574.000	E.P.S.	: E.P.S. SANITAS
BANCO	: BANCO ITAU	CUENTA	: 021032293		

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	224,00	4.269.067	090 SALUD	4.702.644,33	188.106
015 HRS REC DOM 0.75	9,00	128.644	091 PENSION	4.702.644,33	188.106
180 PERMISO REMUNERADO	2,00	304.933			

Totales: **Devengos:** 4.702.644 **Deducciones:** 376.212 **Neto a Pagar:** 4.326.432

SESPEM
Servicios especiales para empresas

COMPROBANTE DE PAGO

NOMBRE : GRANADOS MARTINEZ CLAUDIA LILIANNOMINA : ASISTENCIAL UNIDAD FUNCIONAL ZIPAQUI PAGO: 51
CEDULA : 1075656573 PERIODO : DESDE 01/02/2023 HASTA 28/02/2023 TIPO SALARIO : FIJO
C.C. : BOGOTÁ INGRESO : 01/02/2023 A.F.P. : COLFONDOS PENSIONES
CONTRATO: 47095 SUELDO : 4.574.000 E.P.S. : E.P.S. SANITAS
BANCO : BANCO ITAU CUENTA : 021032293

CONCEPTO	UNIDADES	VALORES	DEDUCCIONES	UNIDADES	VALORES
001 HRS ORD 1.00	240,00	4.574.000	090 SALUD	4.574.000,00	182.960
			091 PENSION	4.574.000,00	182.960

Totales: **Devengos:** 4.574.000 **Deducciones:** 365.920 **Neto a Pagar:** 4.208.080

NIT 899999032-5

Bogotá, 2 de mayo de 2025

CERTIFICADO No. DA-SP-

LA SUBDIRECTORA DE PERSONAL

CERTIFICA

Que revisadas las bases de datos y archivos existentes en esta Subdirección, la señora CLAUDIA LILIANA GRANADOS MARTINEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 1.075.656.573, no ha estado vinculado, ni como Trabajador Oficial, ni como Empleado Público en la planta global de empleos de la Empresa social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado.

LUZ DARY RUIZ ROMERO
SUBDIRECTORA DE PERSONAL
E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA

Proyectado por Claudia Alexandra Heredia Moreno
Técnico I Apoyo Administrativo Talento Humano – subdirección de personal en Misión.